



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Salud y Política Social

Nombramientos. Corrección de errores de la Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, sobre nombramiento de miembros del Consejo Extremeño de Consumidores y Usuarios 8910

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública

Concurso de traslados. Corrección de errores de la Resolución de 18 de abril de 2012, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso 8911

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 12 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de actuación entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y



la Comunidad Autónoma de Extremadura para la consulta telemática del borrador del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por los empleados de dicha Comunidad Autónoma **8913**

Convenios. Resolución de 12 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Tráfico, dependiente del Ministerio del Interior, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de intercambio y cesión de información a efectos tributarios **8917**

Consejería de Economía y Hacienda

Presupuestos. Ejecución. Resolución de 26 de abril de 2012, de la Intervención General, por la que se publica la información del primer trimestre de 2012, de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo **8925**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Resolución de 28 de marzo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de planta solar térmica de torre y helióstatos para la producción de 50 MW de energía eléctrica, en el término municipal de Alía **8986**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 9 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 145/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 626/2010 **9016**

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Resolución de 9 de abril de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por el alumnado que no lo haya obtenido al finalizar la etapa **9017**

Artes plásticas. Resolución de 10 de abril de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y matriculación en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2012/2013 **9024**

Servicio Extremeño de Salud

Subvenciones. Drogodependencias. Resolución de 3 de abril de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas, para el año 2011, a organizaciones no gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención en conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas **9027**



Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 13 de abril de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **9032**

V ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 10 de abril de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos **9035**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 28 de marzo de 2012 sobre construcción de planta de hormigón. Situación: paraje "La Justa", parcela 22 del polígono 13. Promotor: Hormigones Castillo de Nogales, SLU, en Nogales **9041**

Notificaciones. Anuncio de 3 de abril de 2012 sobre notificación de recurso extraordinario de revisión en el procedimiento sancionador n.º BA 1123/06 - RT 00857/10, en materia de transportes **9042**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Contratación. Resolución de 23 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas del procedimiento abierto para la contratación del suministro de "Material de oficina para la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Ejercicio 2012". Expte.: 1213SU1CA100 **9043**

Notificaciones. Anuncio de 2 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de pesca **9043**

Notificaciones. Anuncio de 3 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca **9054**

Notificaciones. Anuncio de 11 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º ACAL/11/030396, relativo a ayudas de apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos **9060**

Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Resolución de 24 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, el contrato administrativo especial de "Estancias en el Reino Unido para la mejora de la competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de Secundaria y Bachillerato de centros educativos sostenidos con fondos pú-



blicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del programa integral de aprendizaje de las lenguas extranjeras". Expte.: SER1202002 9061

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 28 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 193/2011, en materia de salud pública 9064

Notificaciones. Anuncio de 28 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 264/2011, en materia de salud pública 9064

Notificaciones. Anuncio de 28 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública 9065

Adjudicación. Anuncio de 9 de abril de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio externo de Cita Previa de Atención Primaria para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1111057170/11/PA 9066

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 4 de abril de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º OT-0075-08, relativo a subvención para el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro 9067

Notificaciones. Anuncio de 4 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º OT-0371-08, relativo a subvención para el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro 9069

Notificaciones. Anuncio de 4 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º OT-0026-10, relativo a subvención para el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro 9071

Notificaciones. Anuncio de 4 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º OT-0036-10, relativo a subvención para el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro 9073

Notificaciones. Anuncio de 4 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º OT-0221-10, relativo a subvención para el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro 9075

Notificaciones. Anuncio de 4 de abril de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-12-0063, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo 9077



Notificaciones. Anuncio de 4 de abril de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-12-0385, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **9078**

Notificaciones. Anuncio de 4 de abril de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-12-0455, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **9079**

Notificaciones. Anuncio de 4 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en expediente relativo a ayudas para la realización de acciones de Formación Profesional Ocupacional con compromiso de creación de empleo **9080**

Ayuntamiento de Ahillones

Planeamiento. Anuncio de 17 de abril de 2012 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **9081**

Ayuntamiento de Brozas

Normas subsidiarias. Edicto de 13 de abril de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento **9082**

Ayuntamiento de Jerte

Urbanismo. Anuncio de 21 de marzo de 2012 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la UA-24.1 de las Normas Subsidiarias y el Estudio Detalle "apertura de vial en Jerte" (Área incluida en la UA-24.1) **9082**

Federación Extremeña de Pádel

Convocatoria. Anuncio de 13 de abril de 2012 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Pádel **9083**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, sobre nombramiento de miembros del Consejo Extremeño de Consumidores y Usuarios. (2012060636)

Advertidos errores en la Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, sobre nombramiento de miembros del Consejo Extremeño de los Consumidores y Usuarios, publicada en el DOE n.º 61, de 28 de marzo, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En el apartado primero de la resolución relativo al nombramiento de vocales titulares del Consejo Extremeño de Consumidores y Usuarios.

Donde dice:

- “— D.ª Paquita Álvarez García, en representación de la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Extremadura —FACUA—.
- D.ª Rosalía Márquez Suero, en representación de la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Extremadura —FACUA—”.

Debe decir:

- “— D.ª Paquita Álvarez García, en representación de la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Extremadura —FEACCU—.
- D.ª Rosalía Márquez Suero, en representación de la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Extremadura —FEACCU—”.

En el apartado segundo de la resolución relativo al nombramiento de la Secretaria del Consejo Extremeño de Consumidores y Usuarios.

Donde dice:

“D.ª Carmen Agudo Ballestero”.

Debe decir:

“D.ª María del Carmen Agudo Ballestero”.

Mérida, a 12 de abril de 2012.

El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura,
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de abril de 2012, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso. (2012060652)

Advertidos errores materiales en la Resolución de 18 de abril de 2012, del Consejero de Administración Pública, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso, publicada en el DOE núm. 78, de 24 de abril, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

En el Anexo II, en el que aparecen los listados de adjudicación de puestos:

En la página 8439, se añade el puesto que se relaciona en Anexo a esta corrección de errores.

En la página 8440, respecto al puesto adjudicado con número de código 39338710, de Ayudante de Cocina en la RU Mario Roso de Luna, de Cáceres:

Donde dice:

"ORTES DURAN, DAMIAN 07040778H"

"Ptos. Asignación: 9,617"

Debe decir:

"SANCHEZ DE LA MONTAÑA, JOSE LUIS 06994629F"

"Ptos. Asignación: 7,212"

En la página 8441, se suprime el puesto adjudicado a D. José Luis Sánchez de la Montaña, con número de código 1006468, de Ayudante de Cocina en el CR el Cuartillo, de Cáceres.

En la página 8477, primera columna, respecto al puesto adjudicado de Camarero/a-Limpiador/a en el CAM Ana Bolaños, de Olivenza:

Donde dice:

"1012220"

Debe decir:

"1010933"



A N E X O

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. F.PUBLICA,RR.HH. E INSPECCION	LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS LAB. (ADJUDICACION DEFINITIVA)	TRASLADO-1ºRESOL. 2011 (PERSONAL LABORAL)
Cen.Dir. Cód.Puesto Cód.Centro	Cat.Lab./Espec. Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Apellidos y Nombre D.N.I.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA - SECRETARÍA GENERAL 1610 AYUDANTE DE COCINA 1012601 AYUDANTE DE COCINA 3964810 I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO	Localidad de Trabajo ORELLANA LA VIEJA	ORTES DURAN, DAMIAN Ptos. Asignación: 9,617 07040778H



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de actuación entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la consulta telemática del borrador del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por los empleados de dicha Comunidad Autónoma. (2012060601)

Habiéndose firmado el día 30 de marzo de 2011, el Protocolo de actuación entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la consulta telemática del borrador del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por los empleados de dicha Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994 de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de abril de 2012.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA CONSULTA TELEMÁTICA DEL BORRADOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS POR LOS EMPLEADOS DE DICHA COMUNIDAD AUTÓNOMA

De acuerdo con la normativa más reciente, la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha apostado decididamente por la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación telemática en el ámbito tributario, de especial relevancia para la prestación de servicios de información y asistencia al contribuyente para minimizar los costes indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha manifestado su interés en prestar su colaboración en la mejora de los servicios de ayuda al contribuyente, especialmente en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para lo cual considera de gran interés la utilización de las nuevas tecnologías.



En este marco, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso instrumentar un procedimiento de consulta telemática del borrador del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por los empleados de dicha Comunidad Autónoma a través de sus servicios web. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria carezca de la información necesaria para la elaboración del borrador de declaración se visualizarán los datos fiscales disponibles del ejercicio que puedan facilitar al consultante la confección de la declaración del Impuesto.

Esta forma de consulta permite anticipar la disponibilidad de la información a los contribuyentes interesados, constituyendo, por tanto, un beneficio para los empleados de la Comunidad Autónoma, considerándose como tales, a estos efectos, quienes lo hayan sido a lo largo del ejercicio al que se refiere el borrador y mantengan su condición en el momento de efectuar la consulta articulada por el presente sistema.

El procedimiento se encuentra amparado por el artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo a la utilización de tecnologías informáticas y telemáticas en el ámbito tributario, en cuyo apartado 1 se dispone que "La Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan" y continúa el apartado 2 estableciendo que "Cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga la Administración tributaria, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento".

Asimismo, se tiene en cuenta lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, relativo a las formas de identificación y autenticación ante las Administraciones Públicas.

En cuanto al procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el artículo 98.3 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, determina que "la Administración tributaria remitirá el borrador de declaración, de acuerdo con el procedimiento que se establezca por el Ministro de Economía y Hacienda."

Al respecto, las órdenes que aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, disponen que la Agencia Estatal de Administración Tributaria remitirá el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los contribuyentes que lo hayan solicitado ajustándose a determinados requisitos relativos a la fuente de las rentas a declarar y a los plazos y vías en los que hacer la solicitud.

Así, ninguno de los mencionados preceptos concreta el medio de remisión del citado borrador, dejando abiertas todas las vías posibles para hacer llegar esta información al contribuyente.

En todo caso, el procedimiento de remisión del borrador deberá respetar los derechos fundamentales al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y a la protección de datos personales que prescriben los apartados 1 y 4 del artículo 18 de la Constitución



Española, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Instrucción de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria número 5, de 12 de septiembre de 2001, que implanta el documento de seguridad de los ficheros automatizados de carácter personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Para la implantación del procedimiento descrito la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura acuerdan el establecimiento del presente

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

La Comunidad Autónoma de Extremadura garantizará la identificación y autenticación del empleado que consulta el resultado de su solicitud de borrador en su servidor, así como su condición de empleado en el momento de la consulta.

Para la autenticación de la Comunidad Autónoma ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria se utilizará un certificado electrónico de sello. Como dato de identificación del contribuyente ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria se utilizará el NIF, nombre y apellidos. La Agencia Estatal de Administración Tributaria considerará que el NIF recibido ya ha sido identificado y autenticado por la Comunidad Autónoma, de modo que, si la solicitud ha sido calculada, devolverá el borrador o, en su caso, los datos fiscales correspondientes al NIF recibido.

El certificado electrónico de sello que se utilice para el acceso a este servicio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria debe haber sido emitido por una Autoridad de Certificación reconocida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si la autoridad de certificación que emite el certificado electrónico de sello ha sido reconocida por la plataforma de validación de la Administración General del Estado (@firma), se considerará a la Autoridad de Certificación que emite el certificado electrónico de sello de la Comunidad Autónoma como reconocida para el acceso a este servicio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante, si se diera alguna situación excepcional que se considere debidamente justificada por razones técnicas o temporales, se podrá acordar el uso de otro tipo de certificado electrónico equivalente al certificado electrónico de sello. Esta excepción sólo se autorizará si no implica modificaciones en los sistemas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los borradores o datos fiscales consultados a través del presente procedimiento por los empleados de la Comunidad Autónoma se transmitirán a través de un canal seguro que garantice la confidencialidad de la información en todo momento.

La Comunidad Autónoma asume la obligación de hacer llegar electrónicamente el borrador al solicitante, sin que el documento sea almacenado en ninguna base de datos intermedia y sin permitir el acceso por parte de persona o entidad distinta del interesado.

Si la solicitud de borrador o datos fiscales es colectiva y el resultado es conjunto para el titular y su cónyuge, el empleado de la Comunidad Autónoma que figure en la solicitud podrá acceder al contenido conjunto, es decir, incluyendo al cónyuge y, en su caso, a los hijos que forman parte de la unidad familiar.



Como medida de seguridad complementaria, la Agencia Estatal de Administración Tributaria mantendrá un fichero con las solicitudes recibidas.

Para garantizar que se atiendan las solicitudes de borrador recibidas, en todo caso, en la fecha que se determine, se enviarán los borradores o, en su caso, datos fiscales, por correo postal al domicilio de los empleados de la Comunidad Autónoma respecto de los que se compruebe que no ha habido acceso, bien desde el servicio web regulado en el presente protocolo bien desde internet, ni tampoco un borrador confirmado.

La Comunidad Autónoma se compromete a la adecuada difusión de este servicio y de su procedimiento de uso entre sus empleados, de modo que se asegure la máxima utilización del mismo.

En cuanto a la gestión de incidencias técnicas, la Agencia Estatal de Administración Tributaria facilitará a la Comunidad Autónoma un protocolo de incidencias. La Comunidad Autónoma y la Agencia Estatal de Administración Tributaria se prestarán la máxima colaboración en la resolución de incidencias relacionadas con las peticiones que se realicen. Para ello, cada una de las partes aportará la información necesaria que facilite su análisis y resolución.

En caso de que se advirtiesen anomalías o irregularidades, ambas partes podrán acordar la suspensión del servicio.

Las actuaciones de colaboración previstas en el presente Protocolo entrarán en vigor al día siguiente de su firma y estarán vigentes en tanto que las partes firmantes no acuerden su revisión o sean revocadas por cualquiera de las mismas.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por triplicado ejemplar, en Mérida, a 30 de marzo de 2011.

El Presidente de la Agencia Estatal
de Administración Tributaria,
CARLOS OCAÑA Y PÉREZ DE TUDELA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Tráfico, dependiente del Ministerio del Interior, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de intercambio y cesión de información a efectos tributarios. (2012060602)

Habiéndose firmado el día 9 de diciembre de 2011, el Convenio de colaboración entre la Dirección General de Tráfico, dependiente del Ministerio del Interior, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de intercambio y cesión de información a efectos tributarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de abril de 2012.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 09/08/2011, DOE. n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO,
DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA, EN MATERIA DE INTERCAMBIO Y CESIÓN DE INFORMACIÓN
A EFECTOS TRIBUTARIOS

En Mérida, a 9 de diciembre de 2011.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Fernández Fernández, Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Extremadura, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de lo previsto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Pere Navarro Olivella, Director General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1087/2004 de 7 de mayo (BOE de 8 de mayo).

En nombre y representación de sus respectivos organismos y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse, mediante el presente convenio, en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

**MANIFIESTAN:**

Primero. La Dirección General de Tráfico requiere la cesión de determinados datos tributarios a suministrar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de las funciones y el ejercicio de las competencias que tienen encomendadas. De igual forma, la Comunidad Autónoma de Extremadura, requiere el acceso a determinada información que figura en el Registro General de Vehículos, así como la cesión de la misma, por lo que en el marco de la colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, y en aplicación de los principios de eficiencia y servicio a la ciudadanía que han de regir su actuación, ambas partes consideran necesario regular las condiciones de dicho intercambio y suministro, que se producirá utilizando exclusivamente medios informáticos o telemáticos y con salvaguarda de las garantías y los derechos que les asisten a los obligados tributarios en relación con sus datos personales en poder de la Administración tributaria.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, obtiene de los obligados tributarios información de carácter tributario, facilitada por aquellos en cumplimiento de deberes legales, y demandada por las Administraciones Públicas para el desarrollo de las funciones y competencias que tienen encomendadas.

Tercero. El intercambio, uso y cesión de datos tributarios están sujetos a las limitaciones previstas en la Ley General Tributaria, la legislación protectora de los datos de carácter personal, y demás disposiciones que, en desarrollo de dicha norma, regulen el suministro de información tributaria.

Cuarto. En este sentido, la normativa tributaria reconoce a los obligados tributarios el derecho, en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes, con o sin la autorización del propio contribuyente afectado.

El carácter reservado de la información tributaria es un derecho de los obligados tributarios establecido para salvaguardar su intimidad, y corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura velar por él, con todos los recursos jurídicos y materiales a su disposición.

Quinto. Por otra parte, entre los objetivos prioritarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura figuran la intensificación de las relaciones interinstitucionales de cooperación y el impulso de la modernización, la interoperabilidad con otras Administraciones para alcanzar el nivel de excelencia preconizado por la Unión Europea, y la racionalización y mejora de la Administración Tributaria en la Comunidad Autónoma, buscando, por un lado, la gestión eficaz de los recursos públicos y, por otro, la prestación de un mejor servicio a la ciudadanía, simplificando los trabajos administrativos o facilitando la realización de determinados trámites, todo ello sin menoscabo de implantar las garantías que procedan para salvaguardar el derecho a la intimidad de las personas y proteger sus datos personales.

Sexto. Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la mutua colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Dirección General de Tráfico, a fin de facilitar el intercambio y la cesión mutua de información tributaria y del Registro General de Vehículos, respectivamente, obtenidas en el ejercicio de sus competencias en cuanto Administración Pública, y requerido por ambas para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas.

En todo caso, dicho intercambio y suministro se producirá siempre con estricto respeto al marco normativo vigente y citado en la parte expositiva del presente Convenio, preservando siempre los derechos de las personas a que se refiera la información.

Segunda. Finalidad del suministro de la información tributaria.

El suministro o cesión de información tributaria que justifica este Convenio está limitado estrictamente a la verificación por parte de la Dirección General de Tráfico de la situación fiscal del modelo 623, de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que acredite el cumplimiento de la obligación tributaria cuando el hecho imponible queda incluido en la normativa reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. Dicha verificación se llevará a cabo en el marco establecido por la Ley 58/2003, General Tributaria (art. 95.1.k), de acuerdo con el protocolo de interoperabilidad que figura en el Anexo de este Convenio, con especial incidencia en el Código Electrónico de Transmisión, y en los términos que figuran en el citado protocolo.

Tercera. Finalidad del suministro de la información a facilitar por la Dirección General de Tráfico.

El suministro o cesión de información a facilitar por la Dirección General de Tráfico que justifica este Convenio, está limitado estrictamente a la finalidad prevista en la cláusula segunda y con el objetivo de reducir la documentación complementaria en la presentación del Impuesto, así como poder valorar adecuadamente la información disponible en el Registro General de Vehículos, para la captura de información de forma automatizada, incorporándola a los programas de ayuda a efectos de transmisiones. Los datos que se facilitarían desde el Registro General de Vehículos para operar de forma automatizada en la cuantía del importe a ingresar, desde el acceso a marca y modelo, así como a matrícula y bastidor, son: tipo de vehículo (turismo, comercial y todo terreno), marca del vehículo, modelo del vehículo, potencia fiscal (CVF) del vehículo/potencia real (CV o KW), motor a gasolina del vehículo/motor diesel del vehículo, cilindrada y fecha de matriculación.

Asimismo, facilitará las consultas necesarias para una mejora sustancial de la gestión tributaria.

Cuarta. Contenido, forma y periodicidad del suministro de información.

Este Convenio ampara el suministro de información detallado en las cláusulas segunda y tercera, siempre que dicho suministro cumpla con todos los requisitos y observe todas las cláusulas y principios en ellos contemplados, tal y como se declara en el Anexo del presente Convenio.



Se utilizarán, en todo caso, sistemas de intercambio de información y suministro basados en procesos informáticos o telemáticos, tales como solicitud y envío mediante servidor seguro, el servicio de obtención de documento acreditativo de los datos tributarios que figuran en este Convenio a través de internet, la remisión de ficheros en soportes varios, servicios web, u otros que, en su momento, se consideren pertinentes. En todo caso, dichos sistemas deberán cumplir todas las garantías de seguridad, integridad y confidencialidad exigibles por la normativa protectora de los datos de carácter personal.

Quinta. Principios aplicables.

El suministro de información que se realizará al amparo del presente Convenio se regirá por los siguientes principios y reglas:

1. Adecuación de los datos suministrados a las funciones y competencias del cesionario.
2. Relevancia y utilidad de la información para los fines que justifican el suministro.
3. Proporcionalidad entre los datos suministrados y los fines para los que se solicitan.
4. Seguridad de los medios de transmisión y acceso empleados.
5. Eficiencia y minimización de costes.
6. Estricta afectación a los fines que justifican y para los que se solicitan los datos, sin que la información tributaria pueda utilizarse en perjuicio del interesado o afectado en ningún otro caso.
7. Intransferibilidad de los datos, sin que el cesionario pueda volver a cederlos a terceros, salvo consentimiento del afectado o autorización legal.
8. Prohibición de tratamiento ulterior de datos por el cesionario, salvo consentimiento del afectado o autorización legal.

Sexta. Control y seguridad de los accesos a la información tributaria.

El control y seguridad de los accesos a la información tributaria se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento de Medidas de Seguridad, y en los documentos de seguridad implementados por Dirección General competente en materia de administración electrónica.

Séptima. Obligación de sigilo.

1. Cuantas autoridades, funcionarios o personal contratado, dependientes del cesionario, tengan conocimiento de datos tributarios al amparo del presente Convenio, estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto a los mismo. En este sentido, el cesionario se compromete a adoptar las medidas disciplinarias que correspondan siempre que tengan constancia de la infracción de este particular deber de sigilo por parte de sus autoridades, funcionarios o personal contratado.
2. Con independencia de las responsabilidades penales, administrativas y civiles en que pudiera incurrirse por el inadecuado uso o acceso a dicha información, o cualquier otra violación de la obligación de sigilo, y sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, el cedente podrá suspender o limitar el acceso



a los datos cuando advierta anomalías o irregularidades en su utilización o en el régimen de control, y, en general, cuando se incumplan los principios, reglas y garantías establecidas en el presente Convenio.

Octava. Naturaleza de los datos suministrados.

Los datos cedidos son los declarados por los contribuyentes y demás obligados a suministrar información, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, se facilitarán los comprobados, cuando dichos datos hubieran sido objeto de comprobación.

Novena. Efectos del suministro de información.

El suministro de información que ampara el presente Convenio no tendrá otro efecto que los derivados del objeto y la finalidad para los que los datos fueron suministrados, y que se especifican en el Anexo que cita en la cláusula segunda del presente Convenio.

En consecuencia, no originará derechos ni expectativas de derecho a favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que pueden referirse los procedimientos para los que se obtuvo la citada información. Del mismo modo dicha información no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación tributaria o de la posterior modificación de los datos suministrados.

Décima. Comisión de seguimiento.

Los firmantes del presente Convenio participarán, a través del sistema de representación que en su momento se establezca, en la Comisión de Seguimiento que se constituya, la cual se someterá, en cuanto a su composición y funciones, a lo regulado para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha Comisión se reunirá con la periodicidad y bajo las circunstancias que se estimen oportunas y tendrá como finalidad analizar las distintas cuestiones que deriven de la aplicación del Convenio y estudiar la sistematización y automatización del suministro de información, en función de necesidades y solicitudes que se propongan y de la valoración de los recursos necesarios, acordando los procedimientos a seguir y el desarrollo informático más adecuados para cada caso.

Undécima. Naturaleza del Convenio.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa al estar excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c).

Los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo serán competentes para conocer las controversias que surjan de la aplicación e interpretación del Convenio que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima.

***Duodécima. Entrada en vigor y vigencia.***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento en que se suscriba y tendrá vigencia durante un año prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, en relación con el suministro de información que ampara, siempre que el cesionario mantenga las competencias y funciones que habiliten cada suministro y salvo denuncia por cualquiera de las partes con un preaviso de tres meses a la fecha en que se proponga dejar sin efecto.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

Por la Dirección General de Tráfico,
PERE NAVARRO OLIVILLA

ANEXO**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO Y LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS INHERENTES AL CAMBIO DE TITULARIDAD DE VEHÍCULOS****1. Esquema general de funcionamiento.**

- a) En el proceso de liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en adelante ITPAJD), la Comunidad Autónoma de Extremadura accede, a partir de la matrícula del vehículo que se pretende transferir, al Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, a través del servicio web facilitado a tal efecto.
- b) La Comunidad Autónoma de Extremadura obtiene los datos del vehículo procedentes del Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.
- c) Estos datos ayudan a que la Comunidad Autónoma de Extremadura pueda liquidar de forma más precisa el ITPAJD. Una vez autoliquidado el impuesto, la Comunidad Autónoma de Extremadura generará el Código Electrónico de Transmisión (CET), que se incorporará, como un dato más, en el justificante de presentación de la autoliquidación del impuesto que se entrega al ciudadano o a su representante.

Para la generación del CET será requisito necesario que la autoliquidación del ITPAJD se haya confeccionado mediante la utilización de los programas de ayuda al contribuyente desarrollados y distribuidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura para la confección de autoliquidaciones.

El CET se generará a partir de los datos que consten en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, obtenidos mediante conexión electrónica. Si por algún motivo la Comunidad Autónoma de Extremadura no pudiera obtener los datos que constan en dicho Registro, no se generará el Código Electrónico de Transmisión.



- d) La Dirección General de Tráfico, adicionalmente a la solicitud de cambio de titularidad de un vehículo y como sustitutivo del justificante en papel de la autoliquidación del ITPAJD, solicitará un CET válido al interesado o a su representante.

La presentación de la autoliquidación del ITPAJD ante la Administración tributaria regional quedará acreditada con la comunicación del CET a la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

- e) Si la comprobación del CET proporcionado resulta correcta, la Dirección General de Tráfico entenderá cumplida la obligación tributaria del interesado con la Comunidad Autónoma de Extremadura y si el resto de requisitos exigidos para realizar el cambio de titularidad se han cumplido, procederá a realizar el cambio y a emitir el nuevo Permiso de Circulación.

2. Acceso al Registro General de Vehículos.

- a) El servicio se ofrece en la dirección <http://www.trafico.es>, accesible desde la Intranet Administrativa (red SARA). Por tanto, cualquier organismo que pretenda utilizarlo deberá obtener previamente su conexión a la citada red SARA, a través del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.
- b) El acceso al Registro General de Vehículos se ofrece mediante un servicio web que requiere identificación de cliente con certificado digital. En este momento los únicos certificados admitidos por el servicio son los emitidos por la propia Dirección General de Tráfico, por lo que este organismo emitirá un certificado digital de entidad jurídica a la Comunidad Autónoma de Extremadura para su acceso al servicio
- c) La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a asumir el control de los usuarios del servicio. La Dirección General de Tráfico sólo identificará al organismo como tal y no al usuario específico que hace uso de este acceso.
- d) La Comunidad Autónoma de Extremadura velará para que el acceso al servicio a través de sus aplicaciones informáticas se encuentre lo suficientemente protegido como para evitar que pueda ser atacado mediante accesos no autorizados.
- e) La Dirección General de Tráfico se reserva el derecho a cancelar temporal o definitivamente el acceso al servicio si detecta un uso indebido del mismo.

3. Pruebas.

Una vez implementado el algoritmo del CET, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá generar unas tablas de claves propias y hacérselas llegar a la Dirección General de Tráfico mediante un canal seguro, conjuntamente con una batería de Códigos Electrónicos de Transmisión generados con estas tablas con el objetivo de comenzar las pruebas para la validación de los mismos. Estas tablas serán las que se utilizarán una vez el sistema se encuentre en producción.

La Dirección General de Tráfico cargará estas tablas en sus sistemas de información y las almacenará de forma segura, de tal manera que ningún otro organismo usuario del sistema tenga acceso a ellas.



Una vez cargadas las tablas de claves, la Dirección General de Tráfico procederá a generar los Códigos electrónicos de Transmisión correspondientes a los mismos datos originales recibidos conjuntamente con las tablas. Si los Códigos Electrónicos de Transmisión generados por la Dirección General de Tráfico coinciden con los proporcionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura significará que estos se generan y validan correctamente y que no existen discrepancias en los datos de partida que puedan provocar el manejo de Códigos Electrónicos de Transmisión diferentes.

Evidentemente, la batería de casos de prueba deberá ser lo suficientemente amplia como para cubrir toda la casuística de datos posibles.

El sistema quedaría completamente cerrado con la integración del servicio web de acceso al Registro General de Vehículos en las aplicaciones de presentación telemática de autoliquidaciones liquidación del ITPAJD de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este es el modo de asegurar que los Códigos Electrónicos de Transmisión se generan y validan a partir de los mismos datos.

4. Puesta en producción.

La Dirección General de Tráfico y la Consejería de Economía y Hacienda facilitarán a los ciudadanos y a las entidades y organizaciones profesionales que hayan suscrito convenios de colaboración social con la Administración Tributaria, la información necesaria para el uso del CET.

Asimismo, ambas Administraciones adoptarán las medidas necesarias para extender la utilización del CET a todas las solicitudes de cambio de titularidad de vehículos que presenten los ciudadanos.

Adicionalmente, y como medida de ayuda para facilitar la implantación progresiva del sistema, la Dirección General de Tráfico podrá mantener durante un período transitorio la posibilidad de admitir a trámite solicitudes de cambio de titularidad de vehículos sin CET realizadas por vía electrónica.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2012, de la Intervención General, por la que se publica la información del primer trimestre de 2012, de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo. (2012060653)

La Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012 establece en su artículo 39, denominado Transparencia en la ejecución presupuestaria, que la Intervención General publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el mes siguiente al último del trimestre que corresponda, de todas las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo, la información trimestral siguiente:

- Ejecución del presupuesto de gastos, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Ejecución del presupuesto de ingresos clasificado económicamente por capítulos.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 39 mencionado,

RESUELVO:

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (Consejería de Economía y Hacienda, Intervención General) la información trimestral correspondiente al primer trimestre de 2012, de todas las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo que se detallan en el Anexo.

Mérida, a 26 de abril de 2012.

El Interventor General,
EDUARDO DELGADO PÉREZ



**ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
CON PRESUPUESTO LIMITATIVO:**

- 1.-JUNTA DE EXTREMADURA.
- 2.-ASAMBLEA DE EXTREMADURA.
- 3.-CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA.
- 4.-CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.
- 5.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.
- 6.-INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL CARBÓN VEGETAL.
- 7.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.
- 8.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.
- 9.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.
- 10.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA.
- 11.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZALEZ SANTANA.
- 12.-CONSORCIO CACERES 2016.



1. - JUNTA DE EXTREMADURA



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (Por sección)

Fecha del listado : 25/04/2012

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Oficina contable : 14001 JUNTA DE EXTREMADURA
Servicio : Todos
Sección : Todos
Fecha contable a 31 de marzo de 2012

	Crédito inicial	Total modificaciones	Créditos definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Obligaciones Pte pago	% Ejec. A	% Ejec. D	% Ejec. O	% Ejec. pagos
02 PRESIDENCIA DE LA JUNTA	84.860.361,00	0,00	84.860.361,00	59.705.143,77	59.197.880,50	17.454.351,82	13.196.748,04	4.257.603,78	70,36	69,76	20,57	15,55
10 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	22.933.672,00	0,00	22.933.672,00	8.103.692,64	7.881.692,64	4.457.339,46	3.509.778,03	947.561,43	35,34	34,37	19,44	15,30
11 CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA	99.854.592,00	0,00	99.854.592,00	18.340.973,78	18.340.973,78	11.202.162,28	10.957.723,39	244.438,89	18,37	18,37	11,22	10,97
12 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO A	985.277.635,00	0,00	985.277.635,00	288.707.925,25	257.927.742,91	98.458.319,83	89.378.343,31	9.079.976,52	29,30	26,18	9,99	9,07
13 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA	1.026.581.404,00	1.536.562,15	1.028.117.966,15	750.732.293,63	738.214.172,31	195.458.496,85	172.394.380,02	23.064.116,83	73,02	71,80	19,01	16,77
14 CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACION	385.550.329,00	45.065.563,21	430.645.892,21	181.124.211,89	174.354.140,20	18.346.759,09	11.344.388,18	7.002.370,91	42,06	40,49	4,26	2,63
15 CONSEJERIA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1.844.368.645,00	0,00	1.844.368.645,00	1.644.197.094,77	1.643.407.023,45	387.652.251,38	348.005.424,44	39.646.826,94	89,15	89,10	21,02	18,87
16 CONSEJERIA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACION DEL TERR	229.115.070,00	0,00	229.115.070,00	111.030.516,58	102.466.859,88	23.138.512,93	6.682.137,14	16.456.375,79	48,46	44,72	10,10	2,92
20 ENDEUDAMIENTO PUBLICO	235.806.838,00	0,00	235.806.838,00	231.037.097,97	231.037.097,97	17.291.646,69	16.996.483,71	295.162,98	97,98	97,98	7,33	7,21
Totales :	4.914.348.546,00	46.632.125,36	4.960.980.671,36	3.292.978.950,28	3.232.827.563,62	773.459.840,33	672.465.406,26	100.994.434,07	66,38	65,17	15,59	13,56

IPd



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Presupuesto de gastos de corriente Ejecución detallada (Por grupo de función)

Fecha del listado : 25/04/2012

Oficina contable : 14001 JUNTA DE EXTREMADURA Sección : Todos Fecha contable a 31 de marzo de 2012

Servicio : Todos

	Crédito inicial	Total modificaciones	Créditos definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Obligaciones Pte pago	% Ejec. A	% Ejec. D	% Ejec. O	% Ejec. pagos
1 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	361.673.272,00	- 58.349,18	361.614.922,82	279.429.979,89	278.769.893,03	37.612.618,10	32.689.541,13	4.923.076,97	77,27	77,09	10,40	9,04
2 ACTUACIONES DE CARACTER SOCIAL	1.748.992.634,00	48.608.278,20	1.797.600.912,20	1.081.302.569,81	1.063.562.086,65	286.387.930,06	236.373.348,39	50.014.581,67	60,15	59,17	15,93	13,15
3 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	1.318.483.732,00	0,00	1.318.483.732,00	452.915.224,58	411.164.427,94	124.262.018,42	101.837.362,99	22.424.655,43	34,35	31,18	9,42	7,72
8 TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.485.198.908,00	- 1.917.803,66	1.483.281.104,34	1.479.331.176,00	1.479.331.176,00	325.197.273,75	301.565.153,75	23.632.120,00	99,73	99,73	21,92	20,33

Totales : 4.914.348.546,00 46.632.125,36 4.960.980.671,36 3.292.978.950,28 3.232.827.583,62 773.459.840,33 672.465.406,26 100.994.434,07 66,38 65,17 15,59 13,56



IPD



Presupuesto de gastos de corriente Ejecución detallada (Por capítulo)

Fecha del listado : 25/04/2012

Oficina contable : 14001 JUNTA DE EXTREMADURA
Servicio : Todos
Sección : Todos
Fecha contable a 31 de marzo de 2012

	Crédito inicial	Total modificaciones	Créditos definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Obligaciones Pte pago	% Ejec. A	% Ejec. D	% Ejec. O	% Ejec. pagos
1 GASTOS DE PERSONAL	1.057.271.302,00	- 471.551,71	1.056.799.750,29	600.322.647,73	600.322.647,73	212.038.362,89	212.031.400,89	6.962,00	56,81	56,81	20,06	20,06
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	178.219.837,00	27.110,78	178.246.947,78	71.006.013,83	68.841.931,12	17.110.833,98	6.319.994,56	10.790.839,42	39,84	38,62	9,60	3,55
3 GASTOS FINANCIEROS	93.768.569,00	0,00	93.768.569,00	88.988.831,64	88.988.831,64	17.291.646,69	16.996.483,71	295.162,98	94,91	94,91	18,44	18,13
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.722.509.481,00	50.328.309,08	2.772.837.790,08	1.959.046.588,75	1.943.912.857,66	477.370.692,93	419.925.284,07	57.445.408,86	70,65	70,11	17,22	15,14
6 INVERSIONES REALES	373.254.787,00	4.250.031,96	377.504.818,96	206.727.199,52	191.202.983,23	34.387.247,22	6.762.808,27	27.624.438,95	54,76	50,65	9,11	1,79
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	337.286.301,00	- 7.501.774,75	329.784.526,25	224.839.402,48	197.510.065,91	15.261.056,62	10.429.434,76	4.831.621,86	68,18	59,89	4,63	3,16
8 ACTIVOS FINANCIEROS	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	142.038.269,00	0,00	142.038.269,00	142.038.266,33	142.038.266,33	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00	0,00
Totales :	4.914.348.546,00	46.632.125,36	4.960.980.671,36	3.292.978.950,28	3.232.827.583,62	773.459.840,33	672.465.406,26	100.994.434,07	66,38	65,17	15,59	13,56





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR SECCIÓN)

Fecha del listado : 25/04/2012

Oficina contable : 14001 JUNTA DE EXTREMADURA Sección : Todos Fecha contable a 31 de marzo de 2012

Servicio : Todos

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias negativas	Transferencias positivas	Incorporaciones de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Redistribuciones negativas	Redistribuciones positivas	Total Modificaciones
02 PRESIDENCIA DE LA JUNTA	0,00	0,00	0,00	2.036.213,94	2.036.213,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11 CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA	0,00	0,00	0,00	5.400.000,00	5.400.000,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	8.000,00	0,00
12 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO A	0,00	0,00	0,00	883.799,06	883.799,06	0,00	0,00	0,00	11.255,99	11.255,99	0,00
13 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA	0,00	0,00	0,00	3.356.051,56	3.356.051,56	0,00	1.536.562,15	0,00	1.510,00	1.510,00	1.536.562,15
14 CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACION	0,00	0,00	0,00	559.536,58	559.536,58	35.896.038,21	9.199.525,00	0,00	309.206,61	309.206,61	45.095.563,21
15 CONSEJERIA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	0,00	0,00	0,00	4.457.364,61	4.457.364,61	0,00	0,00	0,00	2.864,00	2.864,00	0,00
16 CONSEJERIA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACION DEL TERR	0,00	0,00	0,00	587.365,14	587.365,14	0,00	0,00	0,00	230.696,07	230.696,07	0,00
20 ENDEUDAMIENTO PUBLICO	0,00	0,00	0,00	4.659.176,24	4.659.176,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Totales : 0,00 0,00 0,00 21.939.507,13 21.939.507,13 35.896.038,21 10.736.087,15 0,00 563.532,67 563.532,67 46.632.125,36





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha del listado : 25/04/2012

Oficina contable : 14001 JUNTA DE EXTREMADURA

Servicio : Todos

Sección : Todos

Fecha contable a 31 de marzo de 2012

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias negativas	Transferencias positivas	Incorporaciones de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Redistribuciones negativas	Redistribuciones positivas	Total Modificaciones
1 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	4.752.525,42	4.694.176,24	0,00	0,00	0,00	8.000,00	8.000,00	- 58.349,18
2 ACTUACIONES DE CARACTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	12.570.135,93	14.546.288,77	35.896.038,21	10.736.087,15	0,00	270.601,74	270.601,74	48.608.278,20
3 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	0,00	0,00	0,00	1.530.700,78	1.530.700,78	0,00	0,00	0,00	284.930,93	284.930,93	0,00
8 TRANSFERENCIAS INTERNAS	0,00	0,00	0,00	3.086.145,00	1.168.341,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	- 1.917.803,66

Totales :

0,00	0,00	0,00	0,00	21.939.507,13	21.939.507,13	35.896.038,21	10.736.087,15	0,00	563.532,67	563.532,67	46.632.125,36
------	------	------	------	---------------	---------------	---------------	---------------	------	------------	------------	---------------



IPD



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha del listado : 25/04/2012

Oficina contable : 14001 JUNTA DE EXTREMADURA Sección : Todos Fecha contable a 31 de marzo de 2012

Servicio : Todos

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias negativas	Transferencias positivas	Incorporaciones de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Redistribuciones negativas	Redistribuciones positivas	Total Modificaciones
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	1.406.874,15	305.657,94	0,00	629.764,50	0,00	10,00	10,00	- 471.551,71
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	643.000,00	73.000,00	0,00	597.110,78	0,00	9.500,00	9.500,00	27.110,78
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	4.659.176,24	4.659.176,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	4.829.155,48	11.907.490,22	33.785.261,24	9.464.713,10	0,00	268.091,74	268.091,74	50.328.309,08
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	2.134.060,70	4.542.277,73	1.797.316,16	44.498,77	0,00	285.930,93	285.930,93	4.250.031,96
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	8.267.240,56	452.005,00	313.460,81	0,00	0,00	0,00	0,00	- 7.501.774,75
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Totales : 0,00 0,00 0,00 21.939.507,13 21.939.507,13 35.896.038,21 10.736.087,15 0,00 563.532,67 563.532,67 46.632.125,36



IPd



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Presupuesto de ingresos de corriente Ejecución detallada (Por capítulo)

Fecha contable a 31 de marzo de 2012

Fecha del listado : 25/04/2012

Oficina contable : 14001. JUNTA DE EXTREMADURA

	Previsiones iniciales	Modificaciones provisiones	Previsiones definitivas	Total derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendiente cobro	% Ejecución derechos	% Ejecución cobros
1 IMPUESTOS DIRECTOS	649.477.115,00	0,00	649.477.115,00	137.669.184,54	135.017.410,59	2.651.773,95	21,20	20,79
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.051.737.398,00	0,00	1.051.737.398,00	219.953.685,68	218.625.155,84	1.328.529,84	20,91	20,79
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	128.603.634,00	0,00	128.603.634,00	14.953.622,48	14.977.911,84	- 24.289,36	11,63	11,65
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.081.006.279,00	10.736.087,15	2.091.742.366,15	397.939.928,06	383.482.076,94	14.457.851,12	19,02	18,33
5 INGRESOS PATRIMONIALES	9.248.811,00	0,00	9.248.811,00	574.359,48	574.359,48	0,00	6,21	6,21
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	8.203.757,00	0,00	8.203.757,00	636.816,27	636.816,27	0,00	7,76	7,76
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	390.908.706,00	0,00	390.908.706,00	44.930.389,65	30.690.799,14	14.239.590,51	11,49	7,85
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	35.896.038,21	35.896.038,21	27.687,34	27.687,34	0,00	0,08	0,08
9 PASIVOS FINANCIEROS	595.162.846,00	0,00	595.162.846,00	40.000.000,00	40.000.000,00	0,00	6,72	6,72
Totales :	4.914.348.546,00	46.632.125,36	4.960.980.671,36	856.685.673,50	824.032.217,44	32.653.456,06	17,27	16,61

IPD



2. – ASAMBLEA DE EXTREMADURA



3.-CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA



**4.-CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE
EXTREMADURA.**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (Por grupo de función)

Fecha del listado : 25/04/2012

Oficina contable : 19300 CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA Sección : Todos
Servicio : Todos Fecha contable a 31 de marzo de 2012

	Crédito inicial	Total modificaciones	Créditos definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Obligaciones Pte pago	% Ejec. A	% Ejec. D	% Ejec. O	% Ejec. pagos
3 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	481.785,00	0,00	481.785,00	256.047,17	256.047,17	69.533,11	69.533,11	0,00	53,15	53,15	14,43	14,43
Totales :	481.785,00	0,00	481.785,00	256.047,17	256.047,17	69.533,11	69.533,11	0,00	53,15	53,15	14,43	14,43



IPD



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (Por capítulo)

Fecha del listado : 25/04/2012

Oficina contable : 19300 CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA

Sección : Todos

Servicio : Todos

Fecha contable a 31 de marzo de 2012

	Crédito inicial	Total modificaciones	Créditos definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Obligaciones Pte pago	% Ejec. A	% Ejec. D	% Ejec. O	% Ejec. pagos
1 GASTOS DE PERSONAL	157.101,00	0,00	157.101,00	155.092,54	155.092,54	32.097,82	32.097,82	0,00	98,72	98,72	20,43	20,43
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	247.184,00	0,00	247.184,00	33.548,68	33.548,68	22.088,49	22.088,49	0,00	13,57	13,57	8,94	8,94
6 INVERSIONES REALES	77.500,00	0,00	77.500,00	67.405,95	67.405,95	15.346,80	15.346,80	0,00	86,98	86,98	19,80	19,80
Totales :	481.785,00	0,00	481.785,00	256.047,17	256.047,17	69.533,11	69.533,11	0,00	53,15	53,15	14,43	14,43



IPD



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)**

Fecha del listado : 25/04/2012

Oficina contable : 19300 CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA Sección : Todos
Servicio : Todos Fecha contable a 31 de marzo de 2012

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias negativas	Transferencias positivas	Incorporaciones de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Redistribuciones negativas	Redistribuciones positivas	Total Modificaciones
3 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales :	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



IPD



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)**

Fecha del listado : 25/04/2012

Oficina contable : 19300 CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA Sección : Todos Fecha contable a 31 de marzo de 2012

Servicio : Todos

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias negativas	Transferencias positivas	Incorporaciones de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Redistribuciones negativas	Redistribuciones positivas	Total Modificaciones
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales :	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



IPD



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

**Presupuesto de ingresos de corriente
Ejecución detallada (Por capítulo)**

Fecha del listado : 25/04/2012

Fecha contable a 31 de marzo de 2012

Oficina contable : 19300 CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE
EXTREMADURA

	Previsiones iniciales	Modificaciones provisiones	Previsiones definitivas	Total derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendiente cobro	% Ejecución derechos	% Ejecución cobros
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	404.285,00	0,00	404.285,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	77.500,00	0,00	77.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales :	481.785,00	0,00	481.785,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

IPd



5.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (Por grupo de función)

Fecha: 31/03/2012



	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
2. ACTUACIONES DE CARACTER SOCIAL 800X TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	1.460.430.816,00	-1.917.803,66	1.458.513.012,34	889.327.003,33	878.688.161,45	365.524.029,24	283.064.765,28	82.459.263,96
	10.322,00	0,00	10.322,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	1.460.441.138,00	-1.917.803,66	1.458.523.334,34	889.327.003,33	878.688.161,45	365.524.029,24	283.064.765,28	82.459.263,96



Presupuesto de gastos de corriente

Ejecución detallada (Por capítulo)

Fecha: 31/03/2012

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
1 GASTOS DE PERSONAL	797.399.450,00	1.168.341,34	798.567.791,34	618.201.847,14	618.201.847,14	196.953.749,36	185.088.418,66	11.865.330,70
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	304.997.235,00	0,00	304.997.235,00	182.491.752,32	171.866.910,44	85.789.271,28	42.447.168,95	43.342.102,33
3 GASTOS FINANCIEROS	2.809.344,00	0,00	2.809.344,00	2.309.344,00	2.309.344,00	561.533,43	255.877,20	305.656,23
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	344.687.671,00	-3.086.145,00	341.601.526,00	83.862.562,57	83.862.562,57	82.219.475,17	55.273.300,47	26.946.174,70
6 INVERSIONES REALES	10.547.438,00	0,00	10.547.438,00	2.461.497,30	2.447.497,30	0,00	0,00	0,00
Totales:	1.460.441.138,00	-1.917.803,66	1.458.523.334,34	889.327.003,33	878.688.161,45	365.524.029,24	283.064.765,28	82.459.263,96



Presupuesto de gastos de corriente
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/03/2012

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por Anulación	Total Modificaciones
2 ACTUACIONES DE CARACTER SOCIAL	0,00	1.168.341,34	0,00	0,00	0,00	0,00	3.086.145,00	-1.917.803,66
Totales:	0,00	1.168.341,34	0,00	0,00	0,00	0,00	3.086.145,00	-1.917.803,66



Presupuesto de gastos de corriente
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/03/2012

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por Anulación	Total Modificaciones
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	1.168.341,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.168.341,34
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.086.145,00	-3.086.145,00
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	0,00	1.168.341,34	0,00	0,00	0,00	0,00	3.086.145,00	-1.917.803,66

Presupuesto de ingresos de corriente

Ejecución detallada (Por capítulo)

Fecha: 31/03/2012

	Previsiones Iniciales	Modificaciones Previsiones	Previsiones Definitivas	Total Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	33.403,96	29.408,63	3.995,33
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.449.893.700,00	-1.917.803,66	1.447.975.896,34	319.153.525,34	66.449.995,00	252.703.530,34
5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	41.452,52	41.452,52	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.547.438,00	0,00	10.547.438,00	1.718.044,00	0	1.718.044,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	1.587,96	1.587,96	0,00
Totales:	1.460.441.138,00	-1.917.803,66	1.458.523.334,34	320.948.013,78	66.522.444,11	254.425.569,67



**6.-INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL
CARBÓN VEGETAL.**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (Por grupo de función)

Fecha del listado : 24/04/2012

Oficina contable : 19200 INSTITUTO CORCHO, MADERA Y CARBON VEGETAL (ICMC) Sección : Todos
Servicio : Todos Fecha contable a 31 de marzo de 2012

	Crédito inicial	Total modificaciones	Créditos definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Obligaciones Pte pago	% Ejec. A	% Ejec. D	% Ejec. O	% Ejec. pagos
3 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	2.259.954,00	0,00	2.259.954,00	302.646,83	302.646,83	290.373,66	271.045,54	19.328,12	13,39	13,39	12,85	11,99
Totales :	2.259.954,00	0,00	2.259.954,00	302.646,83	302.646,83	290.373,66	271.045,54	19.328,12	13,39	13,39	12,85	11,99



IPd



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Presupuesto de gastos de corriente Ejecución detallada (Por capítulo)

Fecha del listado : 24/04/2012

Oficina contable : 19200 INSTITUTO CORCHO, MADERA Y CARBON VEGETAL (ICMC) Sección : Todos
Servicio : Todos Fecha contable a 31 de marzo de 2012

	Crédito inicial	Total modificaciones	Créditos definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Obligaciones Pte pago	% Ejec. A	% Ejec. D	% Ejec. O	% Ejec. pagos
1 GASTOS DE PERSONAL	1.227.961,00	0,00	1.227.961,00	252.272,38	252.272,38	251.012,38	251.012,38	0,00	20,54	20,54	20,44	20,44
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	259.725,00	0,00	259.725,00	35.058,68	35.058,68	35.058,68	19.143,73	15.914,85	13,50	13,50	13,50	7,37
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.115,00	0,00	24.115,00	900,00	900,00	900,00	0,00	900,00	3,73	3,73	3,73	0,00
6 INVERSIONES REALES	748.153,00	0,00	748.153,00	14.415,97	14.415,97	3.402,70	889,43	2.513,27	1,93	1,93	0,45	0,12
Totales :	2.259.954,00	0,00	2.259.954,00	302.646,83	302.646,83	290.373,66	271.045,54	19.328,12	13,39	13,39	12,85	11,99

IPD



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)**

Fecha del listado : 24/04/2012

Oficina contable : 19200 INSTITUTO CORCHO, MADERA Y CARBON VEGETAL (ICMC) Sección : Todos
Servicio : Todos Fecha contable a 31 de marzo de 2012

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias negativas	Transferencias positivas	Incorporaciones de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Redistribuciones negativas	Redistribuciones positivas	Total Modificaciones
3 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales :	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



IPd



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)**

Fecha del listado : 24/04/2012

Oficina contable : 19200 INSTITUTO CORCHO, MADERA Y CARBON VEGETAL (ICMC) Sección : Todos
Servicio : Todos Fecha contable a 31 de marzo de 2012

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias negativas	Transferencias positivas	Incorporaciones de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Redistribuciones negativas	Redistribuciones positivas	Total Modificaciones
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Totales : 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00



IPI



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

**Presupuesto de ingresos de corriente
Ejecución detallada (Por capítulo)**

Fecha contable a 31 de marzo de 2012

Fecha del listado : 24/04/2012

Oficina contable : 19200 INSTITUTO CORCHO, MADERA Y
CARBON VEGETAL (ICMC)

	Previsiones iniciales	Modificaciones provisiones	Previsiones definitivas	Total derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendiente cobro	% Ejecución derechos	% Ejecución cobros
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	12.560,57	4.550,95	8.009,62	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.511.801,00	0,00	1.511.801,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	748.153,00	0,00	748.153,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales :	2.259.954,00	0,00	2.259.954,00	12.560,57	4.550,95	8.009,62	0,56	0,20

IPD



7.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (Por grupo de función)

Fecha del listado : 25/04/2012

Oficina contable : 17101 INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
Servicio : Todos
Sección : Todos
Fecha contable a 31 de marzo de 2012

	Crédito inicial	Total modificaciones	Créditos definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Obligaciones Pte pago	% Ejec. A	% Ejec. D	% Ejec. O	% Ejec. pagos
2 ACTUACIONES DE CARACTER SOCIAL	5.490.011,00	0,00	5.490.011,00	2.527.092,05	2.485.092,05	514.672,40	514.672,40	0,00	46,03	45,45	9,37	9,37
Totales :	5.490.011,00	0,00	5.490.011,00	2.527.092,05	2.485.092,05	514.672,40	514.672,40	0,00	46,03	45,45	9,37	9,37



IPD



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Presupuesto de gastos de corriente Ejecución detallada (Por capítulo)

Fecha del listado : 24/04/2012

Oficina contable : 17101 INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

Sección : Todos

Servicio : Todos

Fecha contable a 31 de marzo de 2012

	Crédito inicial	Total modificaciones	Créditos definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Obligaciones Pte pago	% Ejec. A	% Ejec. D	% Ejec. O	% Ejec. pagos
1 GASTOS DE PERSONAL	1.098.434,00	0,00	1.098.434,00	904.501,66	904.501,66	180.561,69	180.561,69	0,00	82,34	82,34	16,44	16,44
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.412.100,00	0,00	1.412.100,00	1.121.495,32	1.121.495,32	203.038,39	203.038,39	0,00	79,42	79,42	14,38	14,38
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.306.462,00	0,00	2.306.462,00	287.615,23	287.615,23	93.102,73	93.102,73	0,00	12,47	12,47	4,04	4,04
6 INVERSIONES REALES	673.015,00	0,00	673.015,00	213.479,84	181.479,84	37.969,59	37.969,59	0,00	31,72	26,97	5,64	5,64
Totales :	5.490.011,00	0,00	5.490.011,00	2.527.092,05	2.485.092,05	514.672,40	514.672,40	0,00	46,03	45,45	9,37	9,37



IPD



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)**

Fecha del listado : 24/04/2012

Oficina contable : 17101 INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

Servicio : Todos

Sección : Todos

Fecha contable a 31 de marzo de 2012

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias negativas	Transferencias positivas	Incorporaciones de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Redistribuciones negativas	Redistribuciones positivas	Total Modificaciones
2 ACTUACIONES DE CARACTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00
Totales :	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00



IPD



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)**

Fecha del listado : 24/04/2012

Oficina contable : 17101 INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA Sección : Todos Fecha contable a 31 de marzo de 2012
Servicio : Todos

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias negativas	Transferencias positivas	Incorporaciones de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Redistribuciones negativas	Redistribuciones positivas	Total Modificaciones
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00

Totales : 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 1.000,00 1.000,00 0,00



IPD



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

**Presupuesto de ingresos de corriente
Ejecución detallada (Por capítulo)**

Fecha contable a 31 de marzo de 2012

Fecha del listado : 24/04/2012

Oficina contable : 17101 INSTITUTO DE LA MUJER DE
EXTREMADURA

	Previsiones iniciales	Modificaciones provisiones	Previsiones definitivas	Total derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendiente cobro	% Ejecución derechos	% Ejecución cobros
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.816.996,00	0,00	4.816.996,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	673.015,00	0,00	673.015,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales :	5.490.011,00	0,00	5.490.011,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

IPD



8.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (Por grupo de función)

Fecha del listado : 24/04/2012

Oficina contable : 17100 CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
Servicio : Todos
Sección : Todos
Fecha contable a 31 de marzo de 2012

	Crédito inicial	Total modificaciones	Créditos definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Obligaciones Pte pago	% Ejec. A	% Ejec. D	% Ejec. O	% Ejec. pagos
2 ACTUACIONES DE CARACTER SOCIAL	463.459,00	0,00	463.459,00	51.890,38	51.890,38	39.599,28	37.038,27	2.561,01	11,20	11,20	8,54	7,99
Totales :	463.459,00	0,00	463.459,00	51.890,38	51.890,38	39.599,28	37.038,27	2.561,01	11,20	11,20	8,54	7,99



IPPI



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (Por capítulo)

Fecha del listado : 24/04/2012

Oficina contable : 17100 CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA Sección : Todos
Servicio : Todos Fecha contable a 31 de marzo de 2012

	Crédito inicial	Total modificaciones	Créditos definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Obligaciones Pte pago	% Ejec. A	% Ejec. D	% Ejec. O	% Ejec. pagos
1 GASTOS DE PERSONAL	247.451,00	0,00	247.451,00	37.038,27	37.038,27	37.038,27	37.038,27	0,00	14,97	14,97	14,97	14,97
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	106.132,00	0,00	106.132,00	14.852,11	14.852,11	2.561,01	0,00	2.561,01	13,99	13,99	2,41	0,00
6 INVERSIONES REALES	109.876,00	0,00	109.876,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales :	463.459,00	0,00	463.459,00	51.890,38	51.890,38	39.599,28	37.038,27	2.561,01	11,20	11,20	8,54	7,99



IPD



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)**

Fecha del listado : 24/04/2012

Oficina contable : 17100 CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
Servicio : Todos
Sección : Todos
Fecha contable a 31 de marzo de 2012

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias negativas	Transferencias positivas	Incorporaciones de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Redistribuciones negativas	Redistribuciones positivas	Total Modificaciones
2 ACTUACIONES DE CARACTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales :	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



IPD



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)**

Fecha del listado : 24/04/2012

Oficina contable : 17100 CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA Sección : Todos Fecha contable a 31 de marzo de 2012

Servicio : Todos

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias negativas	Transferencias positivas	Incorporaciones de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Redistribuciones negativas	Redistribuciones positivas	Total Modificaciones
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales :	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



IPPI



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

**Presupuesto de ingresos de corriente
Ejecución detallada (Por capítulo)**

Fecha contable a 31 de marzo de 2012

Fecha del listado : 24/04/2012

Oficina contable : 17100 CONSEJO DE LA JUVENTUD DE
EXTREMADURA

	Previsiones iniciales	Modificaciones provisiones	Previsiones definitivas	Total derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendiente cobro	% Ejecución derechos	% Ejecución cobros
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	353.583,00	0,00	353.583,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	109.876,00	0,00	109.876,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales :	463.459,00	0,00	463.459,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

IPd



9.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 31 de marzo de 2012

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Brutos (6)	Pagos Netos (7)	Realización		
								4/2	5/2	7/2
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	101.198.893,00	103.378.137,23	21.759.537,24	21.759.537,24	21.759.537,24	21.648.084,54	21.648.084,54	21,05	21,05	20,94
3 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARÁC. SOCIAL	3.961.470,00	5.836.593,94	920.463,54	920.463,54	820.830,23	697.489,29	697.489,29	15,77	14,06	11,95
4 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARÁC. ECONOM.	16.631.472,00	19.330.409,83	5.202.808,92	5.202.808,92	3.574.305,33	3.138.022,66	3.138.022,66	26,92	18,49	16,23
5 REGULACIÓN ECONÓM. DE CARÁC. GENERAL	17.124.082,00	62.660.942,56	5.329.430,54	5.329.430,54	4.988.199,59	4.073.778,67	4.073.778,67	8,51	7,96	6,50
TOTAL	138.915.917,00	191.206.083,56	33.212.240,24	33.212.240,24	31.142.872,39	29.557.375,16	29.557.375,16	17,37	16,29	15,46



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 31 de marzo de 2012

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	Realización	
								4/2	7/2
1 GASTOS DE PERSONAL	100.060.609,00	100.088.318,89	21.489.219,21	21.489.219,21	21.478.120,81	21.377.325,04	21.377.325,04	21,47	21,46
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.515.542,00	15.175.041,51	4.812.592,12	4.812.592,12	3.111.934,24	2.780.910,66	2.780.910,66	31,71	20,51
3 GASTOS FINANCIEROS	80.660,00	80.660,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.346.130,00	5.202.183,05	950.900,07	950.900,07	950.900,07	909.325,85	909.325,85	18,28	18,28
6 INVERSIONES REALES	19.121.409,00	69.805.250,11	5.894.528,84	5.894.528,84	5.536.917,27	4.489.813,61	4.489.813,61	8,44	7,93
8 ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00	101.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	0,00	0,00	64,36	64,36
9 PASIVOS FINANCIEROS	753.567,00	753.567,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	138.913.917,00	191.206.020,56	33.212.240,24	33.212.240,24	31.142.872,39	29.557.375,16	29.557.375,16	17,37	16,29



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 31 de marzo de 2012

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL				98.739.892,49	98.882.216,04	2.309.567,78	12.000,00		-10,00	2.179.234,23
3 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARÁC. SOCIAL				2.821.677,80	3.053.223,15	2.094.669,29	12.000,00			1.875.123,94
4 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARÁC. ECONÓM.				15.691.837,08	15.674.945,40	2.593.046,15	89.000,00			2.698.937,83
5 REGULACIÓN ECONÓM. DE CARÁC. GENERAL				5.967.723,57	6.713.610,27	46.282.747,26				45.536.860,56
TOTAL	0,00	0,00	0,00	123.221.130,94	124.323.994,86	53.280.030,48	113.000,00	0,00	-10,00	52.290.156,56



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 31 de marzo de 2012

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DE PERSONAL				100.088.381,89	100.062.609,00				-10,00	25.762,89
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				15.625.666,04	15.966.166,53					-340.500,49
3 GASTOS FINANCIEROS				80.660,00	80.660,00					0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES				762.301,99	772.303,97	1.866.055,03				1.866.053,05
6 INVERSIONES REALES				6.563.121,02	7.406.255,36	51.413.975,45	113.000,00			50.683.841,11
8 ACTIVOS FINANCIEROS				101.000,00	36.000,00					65.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS										0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	123.221.130,94	124.323.994,86	53.280.030,48	113.000,00	0,00	-10,00	52.290.156,56



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 31 de marzo de 2012

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Previsiones Iniciales	Modif. Previs. Aumento	Modif. Previs. Disminución	Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Neta	Pendiente Cobro
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	26.252.500,00			26.252.500,00	800.566,99	168.307,10	632.259,89
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.499.797,00			97.499.797,00	23.139.445,33	7.933.015,33	15.206.430,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	514.342,00			514.342,00	341.592,42	37.942,08	303.650,34
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.613.278,00			14.613.278,00	654.109,57	42.500,00	611.609,57
8 ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00			36.000,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL (Euros)	138.915.917,00	0,00	0,00	138.915.917,00	24.935.714,31	8.181.764,51	16.753.949,80





10.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA.



CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO : 1erº T. AÑO 2012

FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	544.563,03	0,00	544.563,03	100.022,53	100.022,53	100.022,53	100.022,53	0,00
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	131.206,07	0,00	131.206,07	29.678,35	29.678,35	29.678,35	29.678,35	0,00
5 PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS CARÁCTER ECONOMICO	9.070,00	0,00	9.070,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 REGULACION ECONOMICA DE CARÁCTER GENERAL	2.000,00	0,00	2.000,00	47,70	47,70	47,70	47,70	0
	686.839,10	0,00	686.839,10	129.748,58	129.748,58	129.748,58	129.748,58	0,00

NOTAS: FUNCION 1 COMPRENDE LOS ARTICULOS 13,20,22,23,62,63,64,68
 FUNCION 3 COMPRENDE EL ARTICULO 16
 FUNCION 5 COMPRENDE EL ARTICULO 21
 FUNCION 6 COMPRENDE LOS ARTICULOS 31 Y 34



CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

PERIODO: 1er T AÑO 2012

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	558.445,48	0,00	558.445,48	117.728,18	117.728,18	117.728,18	117.728,18	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	122.753,62	0,00	122.753,62	11.972,70	11.972,70	11.972,70	11.972,70	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS	2.000,00	0,00	2.000,00	47,70	47,70	47,70	47,70	0,00
6 INVERSIONES REALES	3.640,00	0,00	3.640,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	686.839,10	0,00	686.839,10	129.748,58	129.748,58	129.748,58	129.748,58	0,00



CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)
PERIODO: 1er T AÑO 2012

CAPÍTULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	19.200,00	0,00	19.200,00	2.761,70	2.761,70	0,14	0,14
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	662.639,10	0,00	662.639,10	662.639,10	16.474,76	1,00	0,02
5 INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00	0,00	5.000,00	4.010,52	10,52	0,80	0,00
	686.839,10	0,00	686.839,10	669.411,32	19.246,98		



**11.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZALEZ
SANTANA.**



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: 1er T 2012

FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	263.346,16	0,00	263.346,16	73.722,43	73.722,43	73.722,43	73.722,43	0,00
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	62.868,67	0,00	62.868,67	13.425,34	13.425,34	13.425,34	8.395,26	4.850,08
5 PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS CARÁCTER ECONOMICO	8.200,00	0,00	8.200,00	1.713,89	1.713,89	1.713,89	1.713,89	0,00
6 REGULACIÓN ECONOMICA DE CARÁCTER GENERAL	150,00	0,00	150,00	6,30	6,30	6,30	6,30	0,00
	334.564,83	0,00	334.564,83	88.867,96	88.867,96	88.867,96	83.837,88	0,00

NOTAS: FUNCION 1 COMPRENDE LOS ARTICULOS 13,20,22,23,46,62,63,64,68
 FUNCION 3 COMPRENDE EL ARTICULO 16
 FUNCION 5 COMPRENDE EL ARTICULO 21
 FUNCION 6 COMPRENDE LOS ARTICULOS 31 Y 34



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 1ER TRIMESTRE 2012

CAPITULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	256.990,07	0,00	256.990,07	56.785,04	56.785,04	56.785,04	51.934,96	4.850,08
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	59.150,00	0,00	59.150,00	15.421,25	15.421,25	15.421,25	15.421,25	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS	150,00	0,00	150,00	6,30	6,30	6,30	6,30	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.474,76	0,00	16.474,76	16.474,76	16.474,76	16.474,76	16.474,76	0,00
6. INVERSIONES REALES	1.800,00	0,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	334.564,83	0,00	334.564,83	88.687,35	88.687,35	88.687,35	83.837,27	4.850,08



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

PERIODO: 1ER TRIMESTRE 2012

CAPÍTULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	17.900,00	0,00	17.900,00	1.303,50	1.303,50	0,07	0,07
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	316.564,38	0,00	316.564,38	20.000,00	20.000,00	0,06	0,06
5 INGRESOS PATRIMONIALES	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	334.564,38	0,00	334.564,38	21.303,50	21.303,50		



12.-CONSORCIO CACERES 2016





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de planta solar térmica de torre y helióstatos para la producción de 50 MW de energía eléctrica, en el término municipal de Alía. (2012060590)

El proyecto de "Planta solar térmica de torre y heliostatos para la producción de 50 MW de energía eléctrica" en el término municipal de Alía, pertenece a los comprendidos en el Anexo II-A de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que conforme a lo establecido en la citada normativa, se ha sometido el proyecto a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

La evaluación de impacto ambiental de proyectos incluidos en el Anexo II-A se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

El Real Decreto Legislativo 1/2008 y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), fijan el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental, la solicitud de autorización ambiental unificada, la solicitud de autorización administrativa y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística del proyecto de la Planta solar térmica fueron sometidos conjuntamente al trámite de información pública mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 99, de fecha 25 de mayo. En dicho período de información pública se han recibido alegaciones, que se resumen en Anexo I. El Anexo II de la presente declaración de impacto ambiental contiene los datos esenciales del proyecto.

Simultáneamente al trámite de información pública, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectúan, con fecha 11 de abril de 2011, consultas a las siguientes Administraciones públicas afectadas:



Relación de Administraciones públicas consultadas	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Alía	X
Dirección General del Medio Natural	X
Consejería de Fomento	X
Consejería de Cultura y Turismo	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ecologistas en Acción	-
SEO Bird/Life	-
ADENEX	-

Con fecha 4 de mayo de 2011 se emite informe por parte de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, en el que se informa que se está tramitando en esa Dirección General expediente para el otorgamiento de la preceptiva Calificación Urbanística, de fecha de entrada 26 de noviembre de 2010 y con referencia 2010/131/CC para el proyecto de referencia.

Con fecha 27 de enero de 2012 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, en el que se informa favorablemente la actuación condicionada al estricto cumplimiento de las medidas señaladas en dicho informe. Las medidas incluidas en el citado informe, se incluyen en la presente declaración.

Con fecha 5 de agosto de 2011, se emite informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) en el que se exponen los requisitos para que la actuación obtenga su aprobación desde el punto de vista de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Estos requisitos se incluyen en la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 29 de noviembre de 2011, se emite informe técnico municipal de viabilidad urbanística del proyecto de planta solar térmica de torre y helióstatos por parte del Ayuntamiento de Alía. En el informe se indica que es factible y viable, en cuanto a la normativa en vigor, la construcción de las obras destinadas a la planta de producción de electricidad en las parcelas 4 y 6 del polígono 60 y 5, 8, 16, 17 y 18 del polígono 61 del término municipal de Alía, siempre y cuando se cumplan los requisitos especificados en el informe. Para la construcción deberá obtenerse, previo a la licencia de obra, la Calificación Urbanística por parte de la Consejería competente.

Con fecha 2 de diciembre de 2011 se emite Informe de Afección a la Red Natura 2000 por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se indica que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se adopten todas las medidas preventivas, correctoras y complementarias recogidas en el informe y que se incluyen en la presente declaración.

Con fecha 1 de diciembre de 2011 se emite informe por parte de la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación, en el que se indican las posibles afecciones al medio piscícola y se establecen las medidas correctoras pertinentes, que se han recogido en la presente declaración.

Con fecha 6 de diciembre de 2011 se emite informe por parte del Servicio de Gestión y Ordenación Forestal, en el que se indican las medidas correctoras pertinentes, que se han recogido en la presente declaración.

En consecuencia, visto el estudio de impacto ambiental, las alegaciones y los informes incluidos en el expediente administrativo; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en virtud de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formula la siguiente declaración de impacto ambiental, para el proyecto de planta solar térmica de torre y helióstatos para la producción de 50 MW de energía eléctrica, en el término municipal de Alía (Cáceres).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, la planta solar térmica de torre y helióstatos para la producción de 50 MW de energía eléctrica, en el término municipal de Alía (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la instalación solar, las edificaciones anexas, la subestación, la línea de evacuación, el abastecimiento de agua bruta, el vertido y la instalación de almacenamiento de gas natural.
- El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de cinco años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
- Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental.



- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- En la fase inicial del diseño se remitirá a esta Dirección General de Medio Ambiente un documento con replanteo definitivo de todas las instalaciones sobre plano topográfico y fotografía aérea y se realizará un estaquillado sobre el terreno, para su supervisión por esta Dirección General. Asimismo, se incluirá la disposición del campo solar, terrazas, caminos, drenajes, cerramiento, reposición de servidumbres, movimientos de tierras, disposición de caballones, vegetación afectada, plan de reforestación.
- Previamente se realizará una prospección de detalle de la zona de actuación (planta, línea y conducciones), para determinar la presencia de especies protegidas, en cuyo caso se comunicará para la adopción de las medidas necesarias, que podrán incluir la limitación temporal del inicio de los trabajos o la traslocación de ejemplares.
- Tan solo se verán afectados aquellos pies de encina que se encuentren en las zonas sobre las que vayan proyectadas las distintas instalaciones. El resto de los pies serán respetados y balizados convenientemente antes del comienzo de las obras con el fin de que no sufran daño alguno durante la fase de construcción.
- Se deberá cuantificar el arbolado final a cortar. El proyecto deberá contar con autorización de corta de arbolado por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Como compensación por el arbolado afectado se realizará una densificación en zonas de dehesa abierta mediante la plantación de 10 ejemplares de encina por cada encina afectada. La zona a densificar estará en el entorno de la zona de actuación y deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de Medio Ambiente. El material utilizado en las plantaciones y/o revegetaciones deberá cumplir con los estándares indicados en la legislación vigente: Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales de reproducción; Orden de 4 de febrero de 2011 por la que se establece la relación de materiales de base para la producción de materiales forestales de reproducción de la categoría identificado en Extremadura; Orden de 7 de noviembre de 2001, por la que se establecen los requisitos a cumplir por el material forestal de reproducción a utilizar en repoblaciones y reposición de marras que se realicen en la Comunidad Autónoma de Extremadura; Resolución de 8 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, por la que se publica la actualización del Catálogo Nacional de materiales de base de diversas especies forestales para la producción de los materiales forestales de reproducción identificados.
- El inicio de los trabajos será fuera del periodo comprendido entre los meses de marzo a junio, ambos inclusive.
- Se comunicará el inicio de los trabajos con antelación suficiente a este Servicio de Protección Ambiental.
- Se respetará la zona de policía del Río Silvadillo y el Arroyo de Valdefuentes, así como la vegetación de ribera (tamujares y saucedas) de los cauces limítrofes a la zona de ac-



tuación. El caballón para la integración paisajística y el resto de infraestructuras anexas a la planta quedará fuera de la zona de policía del Río Silvadillos.

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará acabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1'5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales. Esta tierra vegetal se utilizará para el recubrimiento de los caballones.
- Durante la fase de diseño y replanteo se minimizarán los movimientos de tierra. Para ello se valorará la posibilidad mantener un perfil del terreno naturalizado, adoptando una pendiente no uniforme. Previo al inicio de las obras se presentará una propuesta en la que se incluya el acondicionamiento de los terrenos afectados por la instalación.
- El material resultante del movimiento de tierras se acopiará en todo el perímetro de la planta, creando un caballón que se recubrirá con la tierra vegetal previamente acopiada, donde se realizarán plantaciones para disminuir el impacto paisajístico. La altura, anchura y disposición de estos caballones dependerá del volumen de tierras sobrantes y de la visibilidad de la planta. El caballón deberá estar naturalizado en cuanto a su altura, anchura, perfil y vegetación. Previo al inicio de las obras se presentará una propuesta en la que se incluya la disposición del caballón alrededor de la planta que deberá contar con el visto bueno de esta Dirección General de Medio Ambiente. Deberá garantizarse la existencia de espacio suficiente entre el campo de helióstatos, balsas y límite de finca, para la instalación del caballón y la reposición del nuevo cauce.
- El cerramiento de seguridad se localizará entre el campo de helióstatos y el caballón y nunca en su parte alta.
- La superficie ocupada por el caballón y la pantalla vegetal deberá tenerse en cuenta a la hora de realizar el replanteo de la ocupación de la central así como para la adquisición de los terrenos.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos. En caso necesario se utilizarán mantas orgánicas que contengan semillas de gramíneas y leguminosas (*Festuca arundinacea*, *Lolium rigidum*, *Lolium perenne*, *Medicago sativa*, *Trifolium subterraneum*, *Cynodon dactylon*, *Poa bulbosa* y *Retama sphaerocarpa*).
- Los taludes de las balsas se revegetarán, empleando en caso necesario mantas orgánicas, para evitar procesos erosivos y mejorar la integración paisajística. Las balsas de almacenamiento, homogeneización o evaporación dispondrán de dispositivos para evitar la entrada de fauna y/o dispositivos de salida.



- La zahorra compactada se utilizará exclusivamente en las zonas de paso y donde vayan instalaciones. En el resto de la superficie se mantendrá el terreno natural, de forma que se permita el crecimiento de la vegetación herbácea natural.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.) deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. En caso de requerir acondicionar algún camino, en zonas con vegetación autóctona se reducirá la anchura y se ajustará el trazado para evitar su afección. La nueva rasante se ajustará lo máximo posible al nivel del terreno. Antes del inicio de las obras se presentará ante esta Dirección General una Memoria Ambiental donde se detallen las obras de fábrica y los trazados finales de los caminos. En caso de afectación de caminos públicos o vías pecuarias deberán obtener autorización del órgano competente.
- Los cauces o desagües que atraviesen el área de ubicación de la planta serán reconducidos por el exterior, dotándolos de un trazado y características naturalizadas, de manera que no se interfiera en el normal funcionamiento de las aguas superficiales. En el caso de afección a cauces públicos, previamente deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca. Se realizarán plantaciones y se dejará crecer vegetación adventicia de manera espontánea. Para favorecer el desarrollo de la vegetación en ambos cauces, se plantará vegetación acuática: especies de Potamogeton, juncos, enneas, tifas, y otras macrófitas. El diseño de los cauces buscará la similitud con un pequeño arroyo y se tomarán medidas para su naturalización: acumulación de piedras en determinadas zonas, taludes con distintas pendientes por tramos, etc. Los taludes resultantes deberán ser suaves casi en la totalidad del trazado, a excepción de zonas puntuales, y estar revegetados con el objetivo de estabilizar sus taludes y ejercer una función verdaderamente efectiva como medida correctora para el desvío de cauces.
- Las conducciones de captación y vertido deberán diseñarse de manera que su trazado minimice la afección sobre la vegetación natural, procurando que discurran paralelos a infraestructuras existentes y fuera de la zona de dominio público hidráulico en la medida de lo posible.
- Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de cuenca.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.



- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
 - Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
 - Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
 - Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
 - Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
3. Medidas relativas al abastecimiento de agua bruta y al vertido.
- Se consideran viables las alternativas 1, 2, 3 y 4 para el abastecimiento de agua , con la aplicación de las medidas correctoras que se incluyen en esta declaración de impacto ambiental.
 - El punto de captación se realizará fuera de la Red Natura 2000 y de la zona de tamujar.
 - El dispositivo de toma de agua en el río Silvadillos deberá evitar los riesgos de infranqueabilidad para la ictiofauna. La obra de toma deberá respetar las condiciones geomorfológicas del río respecto de calado (mayor de 0,25 cms) y velocidad de corriente (menor de 1 m/s), en los periodos de remonte (régimen de aguas altas: fin de invierno-primavera).
 - El periodo y volumen de la detracción del caudal del río Silbadillo será, salvo falta de disponibilidad de caudal por sequía, durante la segunda mitad del invierno y la primavera, hasta unos volúmenes calculables por la metodología IAHRIS seguida por la Instrucción de Planificación Hidrológica. En los periodos en los que no exista un caudal suficiente, no se podrá realizar la captación del Río Silvadillos, ni siquiera para reponer en las balsas el agua necesaria para compensar la evaporación en los años secos. Siempre se deberá respetar el régimen de caudales marcado por la metodología IAHRIS.
 - Se llevará a cabo la monitorización de los caudales circulante y detraído, con referencias a fechas y horas, mediante contadores volumétricos. Las lecturas de dicha monitorización habrán de incluirse dentro del Plan de Vigilancia Ambiental de la termosolar,

y ser remitidas a la Dirección General de Medio Ambiente, para su seguimiento por parte del órgano competente en materia de pesca.

- La caseta o construcción donde se aloje el bombeo se realizará con un acabado en piedra del lugar y se realizarán plantaciones de especies autóctonas (si es posible, tamujo) en sus alrededores.
- El suministro eléctrico a las bombas de captación del Río Silvadillos se realizará desde la propia planta termosolar, fuera de la Red Natura 2000 y preferentemente de modo subterráneo.
- Se consideran viables las tres alternativas propuestas para el vertido, con la aplicación de las medidas correctoras que se incluyen en esta declaración de impacto ambiental.
- Con el fin de no afectar a puestas, alevinaje y peces adultos, el vertido al río Silvadillos sólo podrá realizarse en los meses de noviembre, diciembre y enero, siempre que previamente hayan caído sobre el terreno más de 50 l/m² de lluvia.
- En términos de calidad de las aguas del vertido, habrá de cumplirse lo establecido en la Directiva 2006/44/CEE relativa a la calidad de las aguas continentales que requieren protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces, con el objetivo de mantener la calidad biológica de las aguas del Silvadillos.
- Las conducciones de vertido deberán diseñarse para minimizar la afección sobre la vegetación natural, procurando que discurren paralelos a infraestructuras existentes y fuera de la zona de dominio público hidráulico en la medida de lo posible. El punto de vertido se ubicará preferentemente en una zona con baja densidad de vegetación y siempre sin afectar a hábitats naturales o formaciones vegetales consideradas de importancia (tamujares del Río Silvadillos y saucedas del Arroyo de Valdefuentes).

4. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

4.1. Efectos lumínicos.

- En el caso de detectarse molestias por las emisiones lumínicas sobre alguna vivienda próxima a la instalación se dispondrán barreras visuales vegetales u otro tipo, cuya elección dependerá de los propietarios de las viviendas y edificaciones ubicadas en el ámbito de potencial afección del proyecto. Se recomienda la creación de barreras vegetales con especies de alto porte y, a ser posible, de crecimiento rápido. La instalación de barreras no vegetales se incluirá en el Plan de vigilancia ambiental y deberá contar con el visto bueno de esta Dirección General de Medio Ambiente.
- En este caso durante los tres primeros años se realizará un estudio sobre la incidencia real de la radiación sobre la población afectada. En cualquier momento del periodo de explotación de la planta, en caso de detectarse cualquier tipo de incidencia se adoptarán por parte del promotor las medidas correctoras que sean necesarias.
- En los núcleos poblacionales más próximos sean o no aislados, con independencia de su densidad poblacional, deberán cumplirse los límites de exposición referidos

en la Directiva 2006/25/CEE, de 5 de abril de 2006, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a riesgos derivados de los agentes físicos (radiaciones ópticas artificiales) y el RD 486/2010, de 23 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales.

4.2. Vertidos.

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- Las aguas pluviales limpias deberán ser conducidas a los drenajes naturales de la parcela.
- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a tratamiento biológico depurador. Posteriormente serán dirigidas a las balsas de homogeneización y enfriamiento.
- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.), así como las pluviales susceptibles de estar contaminadas, serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un separador de aceites e hidrocarburos, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será dirigido a las balsas de homogeneización y enfriamiento, junto con los demás efluentes de vertido.
- Los efluentes de las distintas purgas que existen en los circuitos de agua-vapor, lavado de filtros, regeneración de cadenas desmineralizadoras, etc. serán conducidos a tratamiento depurador adecuado previamente a su incorporación a las balsas de homogeneización y enfriamiento.
- Se construirán dos balsas de homogeneización y enfriamiento, para enfriamiento y homogeneización de las aguas antes de su vertido, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de las balsas se situará 0,5 metros por debajo de la coronación.

Estas balsas nunca se utilizarán como técnica de dilución.

- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, estas balsas deberán estar correctamente impermeabilizadas y estancas.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en las balsas cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características

resistentes e impermeables de las mismas. En caso de no ser necesario una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.

- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
 - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
 - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercapto-benzotioazoles.
 - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
 - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- Al inicio del funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.

4.3. Residuos.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Medio Ambiente qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos e función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Los residuos derivados del plan de limpieza del separador de aceites y grasas serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.

4.4. Emisiones a la atmósfera.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión los siguientes:
 - Foco 1: emisión canalizada de gases de combustión de gas natural procedente de una caldera auxiliar de producción de vapor de 37,5 MW de potencia térmica de combustión. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 01 01 03 01 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 2: emisión canalizada de gases de combustión de gas natural procedente de una caldera auxiliar de producción de vapor de 10,5 MW de potencia térmica de combustión. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 01 01 03 02 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 3: emisión canalizada de gases de combustión de gas natural procedentes de 12 calderas de producción de agua caliente de 221 KW de potencia térmica de combustión cada una, las cuales forman parte del sistema de regasificación del gas natural. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 01 01 03 02 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011,

de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa.
- Para el foco de emisión 1 se establecen los valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	100 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

En estos valores límite de emisión se considera un contenido de O₂ del 3%.

- Para los focos de emisión 2 y 3 se establecen los valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

En estos valores límite de emisión se considera un contenido de O₂ del 3%.

- Para controlar las emisiones atmosféricas derivadas de los focos de emisión 1 y 2 se realizará el siguiente control de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en la presente declaración:
 - Inspecciones externas por organismo de control autorizado cada tres años.
 - Autocontroles, para los cuales se podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado, anualmente.
- Para controlar las emisiones atmosféricas derivadas del foco de emisión 3 se realizará el siguiente control de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en la presente declaración:
 - Inspecciones externas por organismo de control autorizado cada tres años.
- En general, para el control y seguimiento de las emisiones atmosféricas se atenderá a lo establecido en la autorización ambiental unificada del complejo industrial.



- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Medio Ambiente, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

4.5. Ruidos.

- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será ininterrumpido durante las 24 horas del día, por tanto serán de aplicación los límites tanto diurnos como nocturnos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

5. Medidas correctoras para la instalación eléctrica.

- Los trabajos de instalación de la línea se realizarán fuera del periodo primaveral, y preferentemente también fuera del periodo invernal por tratarse de una zona de campeo de grullas.
- Las líneas eléctricas deberán cumplir todas las condiciones técnicas del artículo 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y las del anejo del RD 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Se señalará el cable de tierra cada 10 m con espirales salvapájaros naranjas de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro. Estos elementos serán repuestos cuando acaben su vida útil. Además de señalarán los conductores con dos dispositivos luminosos por vano. En caso de detectarse tramos peligrosos se señalarán los conductores con dispositivos adicionales.
- En el caso de detectarse una mortalidad elevada, se adoptarán medidas adicionales de señalización, al menos para aquellos tramos donde se constate este aumento de mortalidad.
- Se recomienda instalar en las crucetas medidas disuasorias eficaces de posada para las aves.

- Se respetará la vegetación autóctona, no siendo necesaria su corta y recurriendo en todo caso a podas en caso necesario.
- Las labores de eliminación de la vegetación necesarias para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la esta Dirección General de Medio Ambiente.
- En caso de requerir desvíos de las línea eléctricas existentes afectadas por la construcción de la planta serán evaluadas independientemente.
- Tras la construcción de la línea de evacuación, se deberán realizar estudios y seguimientos periódicos de mortandad en todo el trazado aéreo de la línea. Se ejecutará un Plan de Seguimiento de Mortandad de la Infraestructura de Evacuación Eléctrica, a validar por la Dirección General de Medio Ambiente y a poner en marcha desde el momento en el que la línea aérea se construya. Los resultados se incluirán en los correspondientes informes del PVA. En base a dichos resultados, se deberán adoptar las medidas necesarias para eliminar o paliar los impactos producidos.

6. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, entre la cima del caballón y el cerramiento ganadero de protección, de 10 a 20 metros de ancho a contar desde el pie del terraplén del caballón, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación. Podrá estar protegida externamente por un cerramiento ganadero. Se utilizarán especies vegetales autóctonas y deberán proceder de individuos de las poblaciones de la zona. Se utilizarán *Quercus ilex*, así como otras especies autóctonas y propias de la zona, cuya fructificación sea variable en el tiempo, para ofrecer alimento durante todo el año a especies de aves silvestres (tamujo, atarfe, lentisco, labiérnago, coscoja, majuelo...).
- Las zonas principales de reforestación serán los caballones y el noreste del campo de captación solar, junto al Río Silvadillos, fuera de la zona ocupada por el tamujar existente, que deberá respetarse en todo momento. Las plantaciones se podrán realizar además en otras zonas de las parcelas afectadas por el proyecto, especialmente donde haya menor densidad de arbolado (por lo que se descarta la zona sureste de la parcela 4 del polígono 60.
- Se realizará la adecuación ambiental de los arroyos desviados, con anchuras y taludes variable y con un perfil longitudinal sinuoso. Previamente se presentará una propuesta que será informada por esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes. El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas. En el mantenimiento de la vegetación no se emplearán herbicidas. Esta propuesta de reforestación deberá recogerse en el Plan de Vigilancia para su informe por esta Dirección General de Medio Ambiente.
- La plantación se realizará en los lugares laboreados mediante un subsolado puntual de al menos tres metros de largo y 60 cm de profundidad y se realizará con la herramienta apropiada, según las condiciones del terreno. Deberá abrirse un pequeño hoyo sobre

uno de los surcos subsolados con profundidad suficiente para evitar doblar las raíces o cepellón. La planta debe colocarse en el centro del hoyo, la profundidad a la que irá la raíz será la mayor que permita dejar vistos al menos 5 cm de parte aérea. El hoyo debe rellenarse con tierra fina retirando las piedras; se pisará el terreno en una o varias veces, según sea la longitud de la planta. Se aporcará el cuello de la misma, pero su posición quedará por debajo de la rasante del terreno, a modo de alcorque. La parte aérea también quedará vertical y sin terrones próximos que puedan deformarla o taparla. La fecha de comienzo de los trabajos de plantación vendrá determinada por la presencia de lluvias o tempero. No se operará en días de lluvia intensa, nieve o heladas prolongadas, ni sobre terreno encharcado o embarrado.

- Dada la alta densidad de fauna cinegética de caza mayor existente en la zona, las plantas utilizadas en la revegetación deberán protegerse correctamente, para ello se emplearán jaulas y tubos protectores, los cuales serán retirados una vez asegurado la viabilidad de las mismas, esto es diámetro en su base mayor a 18 cm y altura mayor a 2,00 m. Los tubos protectores deben ser de malla rígida con sombreado superior al 50% o de tipo tubo invernadero rígido, deberán quedar hundidos al menos 5 cm y aporcados otro tanto, o bien sujetos rígidamente con tutores de madera o dos tutores metálicos, en cualquier caso deben quedar firmes de modo que no giren o se caigan con el viento. Por su parte las jaulas estarán formadas por los soportes de la malla que podrán ser dos o tres redondos de hierro con un diámetro de, al menos, 16 mm o 12 mm, respectivamente, clavados en el suelo como mínimo 50 cm, la malla se dispondrá de forma que los redondos o soportes queden internamente y atados a la misma mediante alambre inoxidable, ésta, que deberá ser necesariamente galvanizada y electrosoldada, tendrá una luz máxima de 50 cm² y un diámetro de alambre de al menos 2,7 mm, e irá necesariamente clavada en el suelo mediante dos grapas a 30 cm de profundidad con forma de "U"; la jaula así colocada deberá tener 2 m de altura y al menos 0,5 m de diámetro.
 - Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
 - Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: disponer de, al menos, una savia y una altura superior 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
 - Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
 - El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
 - Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.
7. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:
- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.



- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se intentará recuperar la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

8. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- El resultado de la prospección en la zona de afección de las obras a realizar ha sido negativo en cuanto a la presencia de restos arqueológicos y etnográficos.
- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, si no que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.
- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica de Extremadura.



9. Medidas impuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- La alternativa elegida para emplazamiento de la planta termosolar afectaría a diversos cauces; supondría la ocupación de dos arroyos tributarios del río de Silbadillos y un arroyo tributario del arroyo Moñigoso. Sobre el dominio público hidráulico, la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) solo admitirá las obras de aquellas infraestructuras que por su naturaleza necesariamente tengan que colocarse allí. En ningún caso se admitirá la construcción de instalaciones destinadas a albergar personas sobre el dominio público hidráulico, de acuerdo con el artículo 77 del Reglamento del DPH.
- El vallado perimetral de las instalaciones, dependiendo del trazado que tuviere, cruzaría necesariamente diversos cauces de dominio público hidráulico. Se recomienda evitar la interrupción de los cauces y acudir a una solución alternativa, tal como vallar recintos más pequeños que no corten ningún curso fluvial, o dejar los ríos y arroyos como corredores ecológicos, vallando en paralelo a estos y dejando sendas franjas transitables de un mínimo de 5 metros de ancho en ambas márgenes como zona de servidumbre.
- Todas las actuaciones asociadas a la construcción y funcionamiento de la planta termosolar, como la línea eléctrica, la red de caminos, las conducciones subterráneas, las balsas de almacenamiento, cuando afecten al dominio público hidráulico, a su zona de servidumbre o de policía deben ser autorizadas por la CHG.
- Se deberá garantizar el mantenimiento del régimen hídrico de los cursos y cauces naturales afectados.
- Se deberá garantizar que no se va a alterar negativamente el equilibrio parcial del sistema en que se ubica la actuación.
- Se debe tener en cuenta la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.
- Con carácter general queda prohibido efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo. La prevención de cualquier deterioro adicional contemplará los aspectos biológicos, hidromorfológicos y físico-químicos de las masas de agua superficial.

10. Medidas complementarias

- Para minimizar los impactos detectados se cumplirán las medidas establecidas por el promotor.
- En base a la documentación presentada por el promotor, relativa a una propuesta básica de Medidas complementarias a ejecutar con evacuación prevista en Valdecaballeros, promovidas por empresas participadas por Abengoa Solar España, en concreto plantas Solaben 1 a Solaben 10, y dentro de los términos que en dicho documento se indican, se llevarán a cabo una serie de actuaciones dirigidas a minimizar la repercusión que es-



te proyecto pudiese generar en el entorno, a aplicar desde el comienzo de la fase de construcción y durante los 25 años de vida útil. Estas medidas estarán encaminadas fundamentalmente a: Seguimiento y control de la afección, mediante la contratación y dotación de personal técnico; Medidas de gestión agroambiental (actuaciones para favorecer a las especies esteparias, rapaces y la vegetación); Otras medidas como seguimiento y señalización de tendidos eléctricos, señalización y modificación de cerramientos, creación de puntos de agua, censos e inventarios de biodiversidad); Medidas formativas y programas de divulgación y educación ambiental.

- Previo al inicio de las obras y posteriormente con carácter anual, se deberá entregar un informe que recoja el Plan de Acción relativo a la ejecución de las medidas complementarias para la siguiente anualidad, en el que se detallen dichas medidas (incluyendo presupuesto y temporalización). Este Plan de Ejecución de las Medidas Complementarias deberá estar validado por la DGMA. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas. Estas medidas complementarias deberán ser seguidas por personal técnico cualificado bajo la supervisión de la DGMA. Los resultados y seguimientos deberán aparecer reflejados en los informes periódicos del PVA.
- En el mantenimiento de la vegetación no se utilizarán herbicidas.
- Para las tareas de iluminación nocturna y las tareas de vigilancia perimetral de la planta se utilizarán sistemas de emisión lumínica que produzcan un bajo impacto sobre las aves de la zona. Previamente al comienzo de la actividad se presentará una propuesta a esta Dirección General de Medio Ambiente para su aprobación. Para las tareas de vigilancia de las plantas no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche. Para la iluminación exterior se emplearán focos de luz baja potencia, orientados hacia el terreno del interior de la planta, a baja altura, que permitan su funcionamiento únicamente durante el tiempo preciso para desarrollar las labores estrictamente necesarias (operaciones de mantenimiento, toma de lecturas o muestras, etc.).
- El proyecto se adaptará a los avances científico-técnicos, adoptando sistemas que permitan un ahorro del consumo de agua.
- Ante cualquier incidente o avería en las instalaciones, que produzca o haga posible un riesgo eminente de producir una emisión atmosférica inusual, vertido de cualquier producto contaminante o generación de residuo peligroso o cualquier daño o deterioro para el medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, se deberá comunicar urgentemente la situación producida a la Dirección General de Medio Ambiente mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional; aplicando asimismo todas aquellas medidas de que se disponga a fin de conseguir que la alteración producida lo sea en la mínima entidad posible y se reduzcan al máximo sus efectos.

11. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Medio Ambiente informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.



- Se comunicará el inicio de las obras y previamente se presentarán los documentos requeridos en esta declaración, así como el Plan de Acción relativo a la ejecución de las medidas complementarias, en el que se contemple la temporalización y presupuesto. También se aportará la documentación descriptiva y planimétrica relativa al replanteo con los condicionantes establecidos en la presente declaración y con la previsión de movimientos de tierras y formación del caballón perimetral y pantalla vegetal, así como la propuesta definitiva de reforestación.
- Al inicio del funcionamiento de la fase de explotación de la planta, se presentará medición de ruidos en la que se compruebe el cumplimiento de los niveles de recepción externos permitidos.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
 - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna y del cerramiento sobre la fauna en general basado en recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves, al menos durante los tres primeros años.
 - Estado de la reforestación propuesta.
 - Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
 - Seguimiento de la fauna silvestre y del estado de conservación de las formaciones vegetales, con especial atención al tamujar del Río Silvadillos.
 - Resultados de las lecturas de monitorización de caudales por fechas en el Río Silvadillos.
 - Control de la aparición de restos arqueológicos.
 - Seguimiento de vertidos.
 - Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
 - Resultados analíticos del autocontrol del vertido que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana con la periodicidad que se indique en la autorización de vertido.



- Evaluación de la incidencia de la captación y del vertido sobre Río Silvadillos.
- Seguimiento de emisiones.
 - Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente, donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán para los focos de emisión presentes en la instalación y que quedan sometidos a control en la presente declaración.
- Resultados de los estudios realizados sobre la incidencia de las radiaciones sobre la población.
- Seguimiento de las medidas complementarias y compensatorias.
 - Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior. Programación, grado de cumplimiento y resultados de las medidas compensatorias propuestas por el promotor, basadas en las recomendaciones de la Dirección General del Medio Natural. Se detallará la temporalización de las medidas y los acuerdos con los titulares de las explotaciones destinadas a la ejecución de las medidas.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.
- Seguimiento de accidentes con efectos sobre el medio ambiente.
 - Informe anual en el que se recojan todos los incidentes y averías con afección sobre el medio ambiente, que se hubieran producido el año inmediatamente anterior, describiendo causa del accidente, efectos sobre el medio ambiente, medidas de actuación inmediata tomadas, medidas correctoras ejecutadas o en periodo de ejecución y medidas preventivas que se propongan para evitar la repetición de los mismos.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza durante el periodo total de explotación de la central termosolar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

12. Otras disposiciones:

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.



- Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales. La instalación no podrá funcionar sin las autorizaciones de emisiones y vertidos correspondientes.
- El cerramiento de la instalación y la corta de arbolado, en caso de necesitarse, deberá ser autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.

La presente declaración de impacto ambiental caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cinco años. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día. Así mismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

Así mismo incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 28 de marzo de 2012.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

ALEGACIONES

a) Alegaciones durante el periodo de información pública

Durante el periodo de información pública iniciado mediante anuncio publicado en el DOE n.º 99, de fecha 25 de mayo de 2011, se han presentado 2 alegaciones a la instalación de planta solar térmica de torre y helióstatos promovida por Solabén Electricidad Díez, SA, en el término municipal de Alía.

A continuación se recogen, de forma resumida, los principales argumentos manifestados en las alegaciones presentadas:



Primera. Bruma Renovables Extremadura, SL (No son alegaciones de contenido ambiental).

Segunda. D. José Ramón González Fernández, propietario de parcela rústica en el paraje Caserío de Almansa, situado en las proximidades de la planta termosolar y titular de servidumbres de paso de la red de caminos privados que atraviesa las parcelas sobre las que se pretende ejecutar la central, manifiesta las siguientes alegaciones de contenido ambiental:

- La red de caminos privados que existen en las parcelas donde se pretende ubicar la instalación tiene servidumbres de paso a favor de otros propietarios de fincas cercanas. Además la parcela seleccionada para la implantación de la planta queda dividida en dos por el camino público de Guadalupe a Valdecaballeros.
- Solabén Electricidad Díez, SA, ha obviado en la información del proyecto la existencia en las proximidades del emplazamiento elegido, del Aeródromo de Guadalupe, en activo. La parcela seleccionada para la implantación de la planta queda a escasos 2.000 metros del campo de vuelo y completamente alineada con la entrada-salida de aeronaves. La torre de 220 metros de altura de la central se encuentra alineada con la pista de aterrizaje, lo que afecta de manera gravísima a las operaciones de aproximación y despegue.
- La construcción de la planta, tanto por su emplazamiento (ámbito Lugar de Importancia Comunitaria/Zona de Especial Protección para la Zepa LIC/ZEPA Puerto Peña-Los Golondrinos) como por la tipología de la misma, espejos, torre de 220 m, línea aérea de 400 kv, constituye un autentico atentado contra la rica avifauna del lugar, al ser, entre otras cosas, zona de hibernación de las grullas.

La fauna no solo se verá afectada por los elementos físicos (torre de 220m, línea aérea de 400kV), sino por impactos tales como: ruidos, contaminación lumínica y presencia de helióstatos.

Consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente sobre las alegaciones

- Los límites de la planta termosolar de referencia lindan con el camino público de Guadalupe a Valdecaballeros, no afectando para nada al mismo. No obstante en la declaración de impacto ambiental se contempla la reposición de todas las servidumbres.
- La posible incidencia sobre un aeródromo existente deberá ser valorada por el Ministerio de Fomento.
- La planta se ubica fuera de Red Natura 2000. Se considera que en el entorno de la planta existe superficie de suficiente amplitud para la acogida de las diferentes especies de fauna que puedan encontrarse en la zona. Para el resto de infraestructuras (línea eléctrica, conducciones) se establecen medidas preventivas y correctora para minimizar los posibles impactos.
- Tanto las medidas correctoras como el programa de vigilancia ambiental incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, se completan con el condicionado establecido en la presente declaración de impacto ambiental al objeto de minimizar y/o evitar los impactos negativos sobre el medio ambiente.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una Central Solar Termoeléctrica de torre y heliostatos de potencia nominal de 50 MW en el término municipal de Alía en la provincia de Cáceres, aproximadamente en una longitud de 5º 14' W y una latitud de 39º 19' N, promovida por Solabén Electricidad Díez, SA.

La capacidad anual de producción de energía eléctrica de la planta será de 178 GWh.

El ámbito objeto de estudio ocupa una superficie aproximada de 394 hectáreas, siendo la superficie efectiva ocupada por la implantación de 265 hectáreas aproximadamente.

Las parcelas ocupadas por la planta solar serán las siguientes: parcelas 5, 8, 16, 17 y 18 del polígono 61 y parcelas 4 y 6 del polígono 60, ambos polígonos del término municipal de Alía.

El proceso productivo que conduce a la obtención de energía eléctrica es el siguiente:

- Un campo de heliostatos concentra la radiación solar en varios receptores, situados en la parte superior de la torre.
- El subsistema receptor produce vapor, y alimenta a un calderín que permite aumentar la inercia térmica del subsistema receptor y puede considerarse como un pequeño sistema de almacenamiento térmico.
- El subsistema receptor se purgará de manera continua para evitar la acumulación de sales disueltas y lodos en el fondo del evaporador. La entrada de agua al sistema estará constituida por condensados de retorno del ciclo y agua de aporte proveniente de una planta de tratamiento de agua.
- El vapor producido en el receptor es enviado al turbogenerador común, donde se expande con objeto de producir energía eléctrica. A la salida del turbogruppo, el vapor se lleva a un condensador refrigerado por agua de torre.
- Para los periodos transitorios, en los que los receptores solares no proporcionen todo el calor necesario, se dispondrá de un sistema de almacenamiento térmico.
- Durante la operación normal de la planta, y principalmente, durante los periodos en los que se produzcan en el receptor puntas de vapor que no puedan ser absorbidas por la turbina, se tomará una parte del vapor producido por el receptor para cargar el sistema de almacenamiento térmico.

La planta solar consta de los siguientes subsistemas: subsistema de captación solar y generación de vapor, subsistema de potencia, subsistema de calderas auxiliares, subsistema de gas natural licuado, subsistema de aire comprimido, subsistema interior de agua y subsistema de protección contra incendios.

El subsistema de captación solar y generación de vapor consta de:



- Campo de helióstatos: formado por 4.532 unidades de helióstatos prototipo Sanlúcar 120. Cada equipo tiene una superficie reflectiva de 121 m² para completar una superficie captadora de 548.130 m².
- Sistema de control para el seguimiento del sol.
- Receptor solar: se dispondrá de varios receptores, que serán de geometría denominada de cavidad. El receptor solar es el elemento en el que se produce la absorción de la radiación solar concentrada por el campo de helióstatos, y se sitúa en la parte superior de una torre con una altura total de 220 m.
- Almacenamiento térmico: el sistema de almacenamiento de vapor para periodos transitorios operará almacenando vapor saturado en el acumulador (tanque cilíndrico a presión) y descargando el agua almacenada en forma de vapor que alimentará a la turbina de vapor operando a carga parcial.

La carga del acumulador se llevará a cabo mediante el vapor producido en el sistema receptor solar durante los periodos en los que la producción de vapor es superior a la requerida para operar la turbina al 100 % de la carga, o cuando se considere conveniente derivando parte del vapor producido hacia el acumulador y disminuyendo la carga de la turbina.

El sistema de almacenamiento de vapor se dimensionará con una capacidad que, como mínimo, será capaz de cubrir un periodo transitorio de 8 horas operando a carga parcial.

Se dispondrá de 12 acumuladores, de 247 m³ cada uno.

El subsistema de potencia consta de:

- Turbina de vapor.
- Sistema de vapor: En el sistema de vapor y extracciones caben destacar los siguientes tres modos de operación:
 - Producción de vapor en el receptor para la producción de electricidad en la turbina de vapor.
 - Producción de vapor en las calderas auxiliares para la producción de electricidad en la turbina de vapor.
 - Producción de electricidad desde acumuladores con vapor de acumuladores.

Subsistema de calderas auxiliares, se trata de un conjunto de calderas que producen vapor, la primera con una potencia total de 37,5 MWt y la segunda con una potencia total de 10,5 MWt.

Subsistema de gas natural licuado, se trata de una planta satélite de GNL, diseñada para un consumo de 5.100 Nm³/h de gas natural, para alimentar las calderas auxiliares. Se instalarán dos tanques de almacenamiento de gas natural de 200 m³.

La alimentación de agua bruta a la central se realizará desde al río Silbadillos y se almacenará en una balsa ubicada en la finca. Las necesidades hídricas de la planta ascenderán a 200.000 m³/año.



El agua bruta procedente de la captación se someterá, en función del uso requerido, a las siguientes etapas de tratamiento:

- Sistema de filtración de agua del río.
- Sistema de ósmosis inversa.
- Sistema de desmineralización
- Sistema de tratamiento de agua potable.

Los efluentes producidos en la planta de biomasa serán los siguientes:

- Aguas sanitarias: serán conducidas al sistema de tratamiento depurador compuesto por fosa séptica y filtro biológico previamente a su incorporación a las balsas de homogeneización y enfriamiento.
- Aguas contaminadas por aceites e hidrocarburos: serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un decantador-separador de hidrocarburos de efecto coalescente lamelar. A continuación, serán enviadas a las balsas de homogeneización y enfriamiento.
- Rechazo de ósmosis inversa: efluente procedente de la purga de la primera etapa de ósmosis inversa.
- Otros efluentes procedentes de la planta de tratamiento de aguas: caracterizados por su carácter esporádico, reducido caudal y mínima carga contaminante.
- Purgas del ciclo termodinámico.

Los rechazos de la planta de tratamiento de aguas (rechazo de ósmosis inversa y otros efluentes) así como las purgas del ciclo termodinámico serán conducidos a un equipo neutralizador de pH previamente a su incorporación a las balsas de homogeneización y enfriamiento.

El punto de vertido de la planta se sitúa sobre el río Silbadillos a su paso por los terrenos colindantes a la ubicación del proyecto. El punto exacto de vertido tendrá las siguientes coordenadas UTM: X: 308.068; Y: 4.356.562.

La planta solar térmica Solabén 10 evacuará la energía generada mediante una línea de alta tensión en 400 kv que se conectará a la red de distribución en una subestación colectora de nueva construcción en Valdecaballeros. Tendrá una longitud aproximada de 241,8 metros en un primer tramo subterráneo y 4.881,5 metros en un segundo tramo aéreo.

**ANEXO III**

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
Y ORDENACIÓN DE TERRITORIO DE 14 DE MARZO DE 2012

Calificación Urbanística para la implantación de planta solar térmica de 50 MW. Situación: Parcelas 4 y 6 del polígono 60 y parcelas 5, 8, 16, 17 y 18 del polígono 61 con una superficie vinculada delimitada por las coordenadas UTM-Huso 30-DATUM ED50: A (X:308585; Y:4355106); B (X:306988; Y:4354960); C (X:306325; Y:4355122); D (X:306165; Y:4355272); E (X:306007; Y:4355559); F: (X:306266; Y:4356402); G: (X:306939; Y:4356756); H (X:307429; Y:4356834); I (X:307745; Y:4356700); J (X:308130; Y:4356436). Promotor: Solabén Electricidad 10, SA, término municipal: Alía. Expte.: 10/131/CC.

De conformidad con lo previsto por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario n.º 2 de 9 de julio de 2011, con corrección de errores publicada en el DOE n.º 142 de 25 de julio de 2011), el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, de modificación del anterior, el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 142 de 25 de julio de 2011), el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Turismo, y el artículo 6.2.I del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación de Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto señalado al objeto de resolver sobre la calificación urbanística previa a la licencia municipal de obras, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La calificación se otorgará, en su caso, en los términos y condiciones previstos en los artículos 18 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La actuación se ajusta a los requisitos sustantivos y administrativos determinados por el art. 26 de la LSOTEX, debiendo establecerse la vinculación legal de los terrenos y de la actuación a que se refiere la presente resolución con afectación real que deberá ser objeto de inscripción registral como requisito para el otorgamiento de la preceptiva licencia.

En el curso del procedimiento se han emitido los informes sectoriales necesarios en razón de la actividad y/o ubicación de la actuación propuesta, debiendo ésta ajustarse rigurosamente a las condiciones impuestas, en su caso, por los mismos:

- a) La Dirección General de Medio Ambiente ha remitido la propuesta de informe para Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de planta solar térmica de torre y helióstato para la producción de 50 MW de energía eléctrica en el término municipal de Alía considerando el proyecto compatible y viable bajo determinadas condiciones reflejadas en la propia propuesta y con referencia expresa a la restauración y reforestación de los terrenos conforme a lo dispuesto por el art. 27.1 LSOTEX. Del contenido de dicha propues-



ta debe destacarse que incorpora el contenido de los siguientes informes sectoriales favorables:

1. Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
 2. Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 3. Informe de afección del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
 4. Informe de la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación.
 5. Informe del Servicio de Gestión y Ordenación Forestal.
- b) La Dirección General de Desarrollo Rural, con fecha 27 de enero de 2011, remite comunicación de no afección a vías pecuarias.
- c) La Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, con fecha 23 de diciembre de 2010, emite informe favorable a la implantación del proyecto.
- d) La Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, con fecha 6 de marzo de 2012, emite informe favorable sobre las alturas alcanzadas por los edificios que forman parte de la instalación al considerarlas necesarias y justificadas para el desarrollo de la actividad propuesta.
- e) El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 12 de marzo de 2012, emite informe sobre el proyecto al ubicarse en terrenos pertenecientes al Coto Regional de Caza de Gargantilla en el que señala lo siguiente: "La instalación de una planta solar térmica debe considerarse incompatible con el aprovechamiento cinegético. Sin embargo, cabe la posibilidad de segregar las parcelas sobre las que solicita, efectuando una modificación del Coto Regional a través del procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura que, en todo caso, requiere autorización del Consejo de Gobierno".
- f) La Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 13 de junio de 2011, emite informe favorable condicionado sobre la actuación en los siguientes términos:

Como consecuencia del informe arqueológico INT/2010/316, el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial realizada sobre la zona de construcción de la planta termosolar en el TM de Alía (Cáceres), se informa en los siguientes términos:

El resultado de la prospección en la zona de afección de las obras a realizar ha sido negativo en cuanto a la presencia de restos arqueológicos y etnográficos.

En cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección de patrimonio arqueológico no detectado que pudiera verse afectado, serán las siguientes:

Durante la fase de ejecución de las obras.

1. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asocia-



das, destocados, replantes, zonas de acopio, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso de que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, si no que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura) se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

A la vista de lo anteriormente reseñado se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.

En cuanto al contenido de la calificación urbanística previsto por el art. 27.1 LSOTEX en su redacción dada por Ley 9/2010, de 18 de octubre, no constando en el expediente previsión concreta sobre la participación del Municipio en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la presente calificación urbanística, se concreta el canon urbanístico por un importe mínimo del 2% del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones e implantación de las actividades y los usos correspondientes.

Se ha seguido el procedimiento para el otorgamiento de la calificación urbanística previsto por el art. 27.2 LSOTEX habiéndose publicado la iniciación del correspondiente procedimiento y el preceptivo trámite de información pública mediante anuncio de fecha 11 de abril de 2011 (DOE n.º 99 de 25 de mayo) de conformidad con lo dispuesto por el art. 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, sin que durante su transcurso conste a esta Dirección General la presentación de alegaciones al proyecto.

En consecuencia, de acuerdo con la propuesta que antecede, visto el expediente de referencia con la documentación incorporada al mismo, los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Dirección General.

**RESUELVE**

Otorgar la calificación urbanística sobre suelo no urbanizable para la implantación de una planta solar térmica de 50 MW (en las condiciones y características señaladas en el cuadro técnico anexo a la presente resolución) sobre una unidad rústica apta para la edificación de 393,8004 ha, según la información catastral incorporada al expediente, delimitada por las coordenadas UTM-Huso 30-DATUM ED50: A (X:308585; Y:4355106); B (X:306988; Y:4354960); C (X:306325; Y:4355122); D (X:306165; Y:4355272); E (X:306007; Y:4355559); F: (X:306266; Y:4356402); G: (X:306939; Y:4356756); H (X:307429; Y:4356834); I (X:307745; Y:4356700); J (X:308130; Y:4356436), correspondiente a las parcelas 4 y 6 del polígono 60 y parcelas 5, 8, 16, 17 y 18 del polígono 61 del catastro de rústica del término municipal de Alía a instancias de la mercantil Solaben Electricidad 10, SA, condicionando la eficacia de la presente calificación urbanística al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Constando que los terrenos vinculados al proyecto se encuentran atravesados por dos cauces públicos y ubicarse la planta a 100 metros del río Silvadillos y habiendo solicitado el promotor los preceptivos informes ante el Organismo de Cuenca competente, de acuerdo con el Decreto 178/2010, de 13 de agosto, deberá aportarse al expediente de calificación urbanística los informes y/o autorizaciones correspondientes emitidos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
2. Habida cuenta de la incompatibilidad de la planta con los aprovechamientos cinegéticos inherentes al Coto Regional de Caza "Gargantilla" del que forman parte los terrenos vinculados a la planta solar térmica, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, deberá aportarse documentación suficiente a efectos de acreditar la efectiva segregación de los terrenos del Coto Regional de Caza "Gargantilla".
3. No constando en el expediente la legalidad de la edificación denominada "Casa del Valero Nuevo" y de acuerdo con la pretensión del promotor, habrá de aportarse al expediente acreditación suficiente sobre la demolición de dicha edificación.

**ANEXO**

Construcciones	Superficie ocupada (m ²)	Superficie construida (m ²)	Altura (Alero/Lumbrera)	Nº Plantas	Retranqueo a linderos (m)
Proyectadas					
Edificio eléctrico	400,00	728,00	7,56/7,56	2	400,00
Edificio eléctrico 2 (sala control)	229,00	229,00	5,85/5,85	1	
Nave montaje helióstatos	2.992,00	2.992,00	6,50/10,00	1	
Nave turbina. Bloque potencia	1.532,00	1.532,00	16,00/18,50	1	
Torre captación	2.800,00	2.800,00	220,00/220,00	1	
Nave tratamiento de agua	845,00	845,00	9,00/9,00	1	
Subestación eléctrica	-	-	-	-	
Zona dosificación química y aire comprimido	170,41	170,41	6,00/6,00	1	
Área tanques de agua	-	-	-	-	
Planta de tratamiento de efluentes	-	-	-	-	
Planta de tratamiento de aguas sanitarias	-	-	-	-	
Campa almacenamiento	-	-	-	-	
Planta GNL	-	-	-	-	
Acumuladores de vapor	-	-	-	-	
Zona calderas	-	-	-	-	
Existentes					
Nave	924,00	924,00	-	-	-
Total	10.055,45	10.383,45			

Durante el desarrollo de la actuación deberán respetarse los condicionantes establecidos en el informe de impacto ambiental, especialmente en cuanto a la reforestación y restauración de los terrenos conforme a lo dispuesto por el art. 27 LSOTEX, así como los impuestos por el resto de informes sectoriales incorporados al expediente con advertencia de lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura en cuanto a la necesaria sujeción de la instalación a la legislación sectorial que en cada caso resulte de aplicación.

Esta calificación debe entenderse referida a los aspectos de índole estrictamente urbanística por lo que, en consecuencia, se concede sin perjuicio de la necesidad de obtener cualquier otra autorización concurrente y de la licencia municipal de obras, que deberá ajustarse a las condiciones, vigencia y régimen de caducidad previstas en el art. 29 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Con esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 145/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 626/2010. (2012060591)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 626 de 2010 interpuesto por la representación procesal de D. Antonio Torralba Gallego, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de fecha 8 de marzo de 2010, que desestimó el recurso de alzada y confirmó la resolución de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias que fijaba el justiprecio de los bienes y derechos que le habían sido expropiados para la transformación en regadío del Sector I de la Zona Regable Centro de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 145/2012, de 14 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso Contencioso-Administrativo número 626/2010, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor:

"FALLAMOS

Primero. Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Fátima de Quintana Martín Fernández, en nombre y representación de D. Antonio Torralba Gallego, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento.

Segundo. Anular la mencionada resolución por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico.

Tercero. Dejar sin efecto el justiprecio a que se refieren las actuaciones en la resolución mencionada.

Cuarto. Reconocer el derecho del recurrente a que el justiprecio de tales bienes se realice conforme a lo establecido por el tercer perito, de acuerdo a lo concluido en los fundamentos noveno y décimo.

Quinto. No hacer expresa condena en cuanto a las costas del proceso".

Mérida, a 9 de abril de 2012.

El Secretario General
(PD Resolución de 26/07/2011, DOE n.º 147, de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por el alumnado que no lo haya obtenido al finalizar la etapa. (2012060606)

La Orden de 22 de abril de 2010 (DOE num. 81, de 30 de abril), regula la convocatoria de pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por los alumnos que no lo hayan obtenido al finalizar la etapa.

El artículo 4 de la referida orden prevé que la Secretaría General de Educación convocará dichas pruebas mediante resolución publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes, las fechas de celebración y demás precisiones necesarias para su celebración.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el alumnado que no lo haya obtenido al finalizar la etapa durante los cursos 2009-2010 y 2010-2011.

Segundo. Requisitos.

Podrá presentarse a estas pruebas el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos dieciocho años de edad, dentro del año natural de realización de las pruebas. Asimismo podrán presentarse las personas mayores de dieciséis que tengan contrato laboral, que no les permita acudir a los centros educativos, en régimen ordinario, o que sean deportistas de alto rendimiento.
- b) Haber concluido la etapa en los dos cursos previos a la prueba (2009-2010 y 2010-2011), sin haber obtenido el título de Graduado en ESO.
- c) Tener pendientes de calificación positiva hasta un máximo de cinco materias.

Tercero. Lugar de celebración de las pruebas.

1. Las pruebas se realizarán, con carácter general, en el centro de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que el alumnado haya estado matriculado en el último curso de la etapa.



2. De forma excepcional, el alumnado que, por residir en otro municipio distinto, no pudiera celebrar las pruebas extraordinarias a las que se refiere esta resolución en el último centro en el que estuvo matriculado, podrá solicitar autorización para celebrar las pruebas a la dirección de un centro cercano a su domicilio de residencia.

Cuarto. Solicitudes.

1. Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud desde el día de la publicación de la presente resolución hasta el 31 de mayo de 2012, utilizando el modelo que se recoge en el Anexo I de la presente resolución, en la secretaría del centro en que el alumno haya finalizado sus estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria, que comprobará de oficio su relación con el centro educativo en el expediente académico del alumno, todo ello sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes podrán obtenerse a través del Portal Educativo <http://www.educarex.es>
2. En el caso del alumnado que quiera realizar las pruebas en un centro distinto al último en el que estuvo matriculado, la solicitud se acompañará de fotocopia compulsada del historial académico del/la alumno/a o, en su caso, libro de escolaridad, y del certificado de residencia. De ser autorizado, el registro de las calificaciones y su notificación, así como la propuesta de título, se realizará en el centro donde realice la prueba.
3. Las personas mayores de dieciséis años que tengan contrato laboral adjuntarán a su solicitud una copia de éste y la documentación que acredite la imposibilidad de asistir a los centros educativos en régimen ordinario. En el caso de los deportistas de alto rendimiento, los centros comprobarán de oficio su condición de tales en la relación de deportistas extremeños de alto rendimiento que la Consejería de los Jóvenes y el Deporte publica mediante resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Procedimiento.

Los centros expondrán esta convocatoria en sus tablones de anuncios y procederán a su máxima difusión entre el alumnado potencialmente interesado. Asimismo, publicarán la lista de admitidos y excluidos, establecerán el calendario de realización de las pruebas y todos los demás extremos necesarios para su organización y desarrollo, todo lo cual se publicará en el tablón de anuncios del centro antes del 15 de junio. Las pruebas se realizarán en la segunda quincena de junio de 2012.

Sexto. Desarrollo de las pruebas.

1. Las pruebas constarán de tantos ejercicios como materias evaluadas negativamente sean objeto de examen.
2. Los departamentos didácticos elaborarán las pruebas de las materias que tienen a su cargo y las calificarán. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria



Obligatoria, el contenido de estas pruebas se referirá a los niveles imprescindibles explícitos en las programaciones didácticas para superar la correspondiente materia y que vendrán determinados por su correspondencia con las competencias básicas.

3. Los ejercicios se adecuarán a los contenidos y criterios de evaluación establecidos para cada materia en el Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece el Currículo de Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad de Extremadura.

Séptimo. Evaluación.

1. El profesorado designado por sus departamentos para la calificación de las pruebas, presidido por la jefatura de estudios, se reunirá en sesión especial de evaluación para tomar, de forma colegiada, las decisiones que procedan sobre la obtención de la titulación de las personas que han realizado las pruebas.
2. Se obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 26 de noviembre de 2007 sobre evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria.
3. Las calificaciones obtenidas en cada materia, que serán expresadas en los mismos términos que establece el artículo 10.4 de la citada Orden de 26 de noviembre de 2007, se extenderán en la correspondiente acta de evaluación individualizada, según el modelo establecido por esta resolución en su Anexo II, y en el expediente académico del alumno o alumna. En ambos documentos se hará constar si han obtenido o no el título.
4. Tras la sesión especial de evaluación, el centro hará público un listado con los alumnos presentados a las pruebas indicando si han obtenido, o no, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y establecerá un plazo de 48 horas para la presentación de reclamaciones.
5. Los centros añadirán al expediente académico del alumnado que se presente a las pruebas la diligencia recogida en el Anexo III, indicando las calificaciones obtenidas y si ha obtenido o no título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
6. En el caso de haber sido propuesto para dicho título, el centro cumplimentará una certificación académica, recogida en el Anexo IV, que se añadirá al historial académico del alumnado que haya superado las pruebas.

Octavo. Recursos.

De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 9 de abril de 2012.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



ANEXO I

SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA POR EL ALUMNADO QUE NO LO HAYA OBTENIDO AL FINALIZAR LA ETAPA

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIE/Pasaporte
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Solicito ser admitido para la realización de las pruebas extraordinarias para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria reguladas mediante Orden de 22 de abril de 2010, de la Consejería de Educación, por la que se regula la convocatoria de pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por los alumnos que no lo hayan obtenido al finalizar la etapa.

Centro:.....

Localidad:..... **Provincia:**.....

.....

Materias:

- 1.Curso.....
- 2.Curso.....
- 3.Curso.....
- 4.Curso.....
- 5.Curso.....

Igualmente, declaro cumplir los requisitos que, para la realización de las pruebas, se prevén en la citada Orden.

En a..... de..... de

Fdo.:

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y reposición se podrán ejercer en el centro educativo.

DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO



**ANEXO II
ACTA DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA PARA LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

Curso académico: _____ / _____ Alumno: _____

Centro: _____ Localidad: _____

Dirección: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

	MATERIA 1: CURSO:	MATERIA 2: CURSO:	MATERIA 3: CURSO:	MATERIA 4: CURSO:	MATERIA 5: CURSO:	PROPUESTA DE TÍTULO SI/NO
CALIFICACIONES						

JEFE DE ESTUDIOS	PROF. MATERIA 1	PROF. MATERIA 2	PROF. MATERIA 3	PROF. MATERIA 4	PROF. MATERIA 5
FDO.:	FDO.:	FDO.:	FDO.:	FDO.:	FDO.:

PROPUESTA DE TÍTULO:

- SI
- NO

Ena de..... de 2012

Fdo. EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO



ANEXO III

DILIGENCIA PARA AÑADIR AL EXPEDIENTE ACADÉMICO

Presentado/a a la prueba para el alumnado mayor de dieciocho años que no obtuvo el título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria regulada en la Orden de 22 de abril de 2010, el/la alumno/a ha obtenido las siguientes calificaciones:

- *
- *
- *
- *
- *

En sesión especial de evaluación de fecha, se decidió que el alumno/a:

- Ha obtenido el título de Educación Secundaria Obligatoria
- No ha obtenido el título de Educación Secundaria Obligatoria

_____, de _____ de 20 _____

El/la Secretario/Secretaria

VºBº El/la Director/Directora

(sello del centro)

Fdo. _____

Fdo. _____

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN ACADÉMICA
(PARA AÑADIR AL HISTORIAL ACADÉMICO)**

Con esta fecha, y tras haber superado la prueba para el alumnado mayor de dieciocho años regulada en la Orden de 22 de abril de 2010, al alumno/a se le ha propuesto para el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

_____, de _____ de 20 _____

El/la Secretario/Secretaria

V^oB^a El/la Director/Directora

(sello del centro)

Fdo. _____

Fdo. _____

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y matriculación en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2012/2013. (2012060605)

La Orden de 16 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, regula la convocatoria, estructura y organización de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 125, de 1 de julio).

En el artículo 2.3 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida para el curso 2012/2013, que se registrará por la Orden de 16 de junio de 2009.

Segundo. Solicitudes de acceso.

1. Los aspirantes a cursar las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el curso 2012/2013 deberán presentar su inscripción para participar en las pruebas de acceso, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de inscripción para participar en las referidas pruebas, se presentarán a través del modelo que figura como Anexo a la presente resolución en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud de inscripción será única para cada grado, independientemente de los estudios que desee realizar posteriormente el interesado. La solicitud también se podrá obtener en la Escuela de Arte y Superior de Diseño.
3. El plazo de presentación de preinscripciones para el alumnado que no requiera la realización de ninguna de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, será del 1 al 15 de julio y del 1 al 10 de septiembre de 2012.

***Tercero. Fecha de realización de las pruebas.***

1. La Comisión evaluadora publicará la fecha de celebración de las pruebas, junto con su estructura y el tipo de ejercicio que configuran el contenido de las mismas, con antelación y publicidad suficientes.
2. Las pruebas de acceso se realizarán en dos convocatorias, la primera en el mes de julio y la segunda en el mes de septiembre. En ambos casos, la prueba específica se realizará una vez se haya realizado la parte general de la prueba de acceso para los alumnos que no reúnen los requisitos académicos.

Cuarto. Matrícula.

De acuerdo con el artículo 9.3. de la referida Orden de 16 de junio de 2009, los plazos para la formalización de matrícula en los ciclos formativos de grado medio y grado superior de Artes Plásticas y Diseño serán del 15 al 31 de julio y del 15 al 30 de septiembre de 2012.

Quinto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de abril de 2012.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO Y SUPERIOR EN LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MERIDA CURSO 2012 /2013

GRADO MEDIO

- TALLA EN PIEDRA
- ALFARERÍA

GRADO SUPERIOR

- MOSAICOS

DATOS DEL ALUMNO

1º Apellido: _____
 2º Apellido: _____
 Nombre: _____
 DNI: _____ Estudios realizados: _____
 Domicilio: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____ C.P. _____
 Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ e-mail _____

Apellidos y Nombre del padre _____
 Domicilio: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____ C.P. _____
 Teléfono: _____ e-mail _____

Apellidos y Nombre de la madre: _____
 Domicilio: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____ C.P. _____
 Teléfono: _____ e-mail _____

ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS.

Curso _____ Etapa _____ Centro _____ Localidad _____
 ¿1ª vez matriculado en el centro? _____ Centro de procedencia _____
 Asignaturas pendientes _____

En _____, a _____ de _____ de 2012

Fdo: _____

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercitar en el propio centro educativo.

DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MÉRIDA



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas, para el año 2011, a organizaciones no gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención en conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas (2012060596)

El Decreto 233/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, contempla en el Título IV, las subvenciones a otorgar para la realización de programas de Intervención en conductas adictivas desarrolladas por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, estableciendo en su artículo 5 que "con carácter general, el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de sanidad".

Por Orden de 13 de abril de 2011 (DOE de 18 de abril) se convocan subvenciones para el año 2011 destinadas a organizaciones no gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención en conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras conductas adictivas.

Por su parte, el artículo 11 del Decreto 233/2010 antes citado establece que cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en consonancia con lo actualmente previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo dar la citada publicidad al órgano administrativo concedente.

Por todo ello, correspondiendo a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y teniendo particularmente atribuida la resolución de las subvenciones recogidas en el Decreto 233/2010 de conformidad con lo dispuesto en su artículo 10.5,

RESUELVO:

Dar publicidad a las subvenciones que se detallan en el Anexo concedidas, para el año 2011, a las organizaciones no gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención en conductas adictivas en el



marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas que se relacionan, convocadas mediante Orden de 13 de abril de 2011.

Mérida, a 3 de abril de 2012.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

A N E X O

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Aplicación, proyecto y fondo	FINALIDAD	CUANTÍA
ALREX ALMENDRALEJO	39.01.212D.489.00 200639010005 TE	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	9.576 €
ALREX ZAFRA	39.01.212D.489.00 200639010005 TE	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	7.876 €
ALREX MONTIJO	39.01.212D.489.00 200639010005 TE	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	10.640 €
ALREX LLERENA	39.01.212D.489.00 200639010005 TE	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	9.281 €
ALREX VILLANUEVA	39.01.212D.489.00 200639010005 TE	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	7.125,00 €
ALREX NAVALVILLAR DE PELA	39.01.212D.489.00 200639010005 TE	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	5.321 €
ALREX VILLANUEVA	39.01.212D.489.00 200439010010 CA	programas congreso adiciones	1.000,00 €
ANEX CACERES	39.01.212D.489.00 200639010005 TE	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	14.440 €
APAL BADAJOZ	39.01.212D.489.00 200639010005 TE	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	14.932 €
ANEX CORIA	39.01.212D.489.00 200439010010 CA	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	2.850 €
ALREX MERIDA	39.01.212D.489.00 200439010010 CA	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	7.600 €
ALREX DON BENITO	39.01.212D.489.00 200439010010 CA	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	7.945 €
ALREX MIAJADAS	39.01.212D.489.00 200439010010 CA	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	6.050 €



AMADROVI VILLAFRANCA BARROS	39.01.212D.489.00 200839010002 CA	programas de reincorporación sociolaboral en materia de conductas adictivas	22.853 €
FUNDACION ATENEA GRUPO GID	39.01.412D.489.00 200839010002 CA	programas de reincorporación sociolaboral en materia de conductas adictivas	11.000,00 €
ADAT DE DON BENITO	39.01.212D.489.00 200839010002 CA	programas de reincorporación sociolaboral en materia de conductas adictivas	49.000,00 €
ADATAEX	39.01.412D.489.00 200439010010 CA	programas de reincorporación sociolaboral en materia de conductas adictivas	5.000,00 €
CENTRO DE DÍA VILLANUEVA DE LA SERENA	39.01.212D.460.00 200839010002 CA	programas de reincorporación sociolaboral en materia de conductas adictivas	20.000 €
ACAJER (CACERES)	39.01.212D.489.00 200439010009 CA	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	17.480 €
ASOC. JUGADORES NTRA. SRA. DEL PUERTO (PLASENCIA)	39.01.212D.489.00 200439010009 CA	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	12.920 €
ALUCOD COMUNIDAD TERAPÉUTICA CASA ROJA	39.01.212D.489.00 200439010010 CA	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	17.000 €
ASOC. JUG. REH. ALMENDRALEJO	39.01.212D.489.00 200439010010 CA	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	25.840 €
NUEVA VIDA (BADAJOZ)	39.01.212D.489.00 200439010009 CA	programas de reincorporación sociolaboral en materia de conductas adictivas	22.040 €
MENSAJEROS DE LA PAZ	39.01.212D.489.00 200439010010 CA	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	16.393 €
APATYRS (BADAJOZ)	39.01.212D.489.00200439010010 CA	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	100.000 €
APOYAT	39.01.212D.489.00 200439010009 CA	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	8.500 €
ASOCIACION CUENTAME MERIDA	39.01.212D.489.00 200439010009 CA	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	28.500 €
AMAT- DON BENITO	39.01.212D.489.00 200639010008 TE	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	27.500 €
CRUZ ROJA. UNIDADES REDUCCIÓN DAÑO	39.01.212D.489.00 200539010008 CA	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	383.265,00 €



CRUZ ROJA. UNIDADES REDUCCIÓN DAÑO	39.01.212D.489.00 200639010008 TE	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	49.172,00 €
PROYECTO HOMBRE	39.01.212D.489.00 200439010009 CA	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	7.000,00 €
PROYECTO HOMBRE	39.01.212D.489.00 200439010010 CA	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	11.000,00 €
ATABAL	39.01.212D.489.00 200439010009 CA	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	22.800 €
ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA (ADHEX) (PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN COMISARÍAS Y JUZGADOS)	39.01.212D.489.00 200439010009 CA	programas asistenciales en materia de conductas adictivas	10.000 €
CENTRO DE DÍA MORALEJA	39.01.212D.489.00 200439010009 CA	programas de reincorporación sociolaboral en materia de conductas adictivas	20.000 €
FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID	39.01.212D.489.00 200439010010 CA	programas de reincorporación sociolaboral en materia de conductas adictivas	5.000,00 €
FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID	39.01.212D.489.00 200639010008 TE	programas de reincorporación sociolaboral en materia de conductas adictivas	9.478,00 €
LIGA EXTREMEÑA EDUCACION Y CULTURA POPULAR	39.01.212D.489.00 200439010009 CA	programas de prevención en materia de conductas adictivas	10.000 €
FALREX MONTIJO	39.01.212D.489.00 200439010009 CA	programas de prevención en materia de conductas adictivas	26.600 €
FEXJAR	39.01.212D.489.00 200439010009 CA	programas de prevención en materia de conductas adictivas	1.132 €
ESC. ANIMACION LIBRE BADAJOZ	39.01.212D.489.00 200439010010 CA	programas de prevención en materia de conductas adictivas	10.000 €
FEXAD	39.01.212D.489.00 200439010010 CA	programas de prevención en materia de conductas adictivas	21.280 €
EMPRENDEDORES SOLIDARIOS	39.01.212D.489.00 200439010010 CA	programas de prevención en materia de conductas adictivas	4.000 €
EQUIPO SOLIDARIDAD (BADAJOZ)	39.01.212D.489.00 200439010010 CA	programas de prevención en materia de conductas adictivas	2.000 €



PROYECTO VIDA CARITAS BADAJOZ (PROGRAMAS DE PREVENCIÓN. BARRIOS.)	39.01.212D.489.00 200439010010 CA	programas de prevención en materia de conductas adictivas	36.540,00 €
PROYECTO VIDA CARITAS BADAJOZ (PROGRAMA MARCELO NESSI)	39.01.212D.489.00 200439010009 CA	programas de prevención en materia de conductas adictivas	25.000,00 €
ARCO IRIS	39.01.212D.489.00 200439010010 CA	programas de prevención en materia de conductas adictivas	5.700 €
GRUPO JOVEN SUERTE DE SAAVEDRA. BADAJOZ	39.01.212D.489.00 200439010010 CA	programas de prevención en materia de conductas adictivas	5.000 €
CC OO EXTREMADURA	39.01.212D.489.00 200639010004 TE	programas de prevención en materia de conductas adictivas	24.956 €
UGT EXTREMADURA	39.01.212D.489.00 200639010004 TE	programas de prevención en materia de conductas adictivas	24.956 €
CEPES	39.01.212D.489.00 200639010004 TE	programas de prevención en materia de conductas adictivas	5.512 €
FAD	39.01.212D.489.00 200639010008 TE	programas de prevención en materia de conductas adictivas	120.000 €
FUNDACIÓN ANAS	39.01.212D.489.00 200439010010 CA	programas de prevención en materia de conductas adictivas	6.633 €

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2012060595)

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo " a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 13 de abril de 2012, como consecuencia de la resolución del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Enfermero Especialista Obstétrico-Ginecológico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocado por Resolución de 3 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se producirá la baja definitiva en el puesto de trabajo con n.º de control 558 de Matrón/a de la localidad de Miajadas, identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE:**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de abril de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
31	558	MATRÓN/A	MIAJADAS		22		N	C	B		ESCALA TÉCNI.SANI MATRÓN/A		P.A.R

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 10 de abril de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2012081179)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 10 de abril de 2012. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

EXPEDIENTE: SEPB-00291/10.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 2/2003 de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura.

DENUNCIADO: José Romero Ramos.

NIF: 08697773R.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pl. Pedro Bote 3-3.º Izd.

LOCALIDAD: 06220 Villafranca de los Barros (Badajoz).

HECHOS: Permitir acceso de menores de 18 años.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 10.1 y 24.1.

SANCIÓN: 210,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Director General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo: 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o



intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00060/11.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 2/2003 de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura.

DENUNCIADO: Francisco Macías Carretero.

NIF: 80048904A.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza de España, 5.

LOCALIDAD: 06160 Barcarrota (Badajoz).

HECHOS: Permitir acceso de menores de 18 años.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 10.1 y 24.1.

SANCIÓN: 90,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Director General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo: 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00100/11.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 2/2003 de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura.

DENUNCIADO: Empresa Manocio.

CIF: B10316321.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Vargas Llosa, 25.

LOCALIDAD: 10005 Cáceres.

HECHOS: Incumplimiento sesiones específicas destinadas a menores.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 10 y 24.1.

SANCIÓN: 250,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Director General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo: 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00233/11.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Propuesta de resolución.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Manuel Blázquez Pozo.

NIF: 76236534K.



ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Molino 2-bloq. 2 1.º A.

LOCALIDAD: 06400 Don Benito (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 210,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo: 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00284/11.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Incoación y pliego de cargos.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: El Hachmi Zamzami.

NIF: X8361813W.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Villanueva de Córdoba 131 po2-D.

LOCALIDAD: 14400 Pozoblanco (Córdoba).

HECHOS: Carecer de licencia municipal de apertura.

CALIFICACIÓN: Grave.

ARTÍCULO: 23.e y 81.1 respectivamente.

SANCIÓN: 600,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros ele-



mentos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo: 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00289/11.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Incoación y pliego de cargos.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtv. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Domingo Álvarez Zambrano.

NIF: 33971T.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pl. Espronceda 12.

LOCALIDAD: 06200 Almendralejo (Badajoz).

HECHOS: Carecer de licencia municipal de apertura.

CALIFICACIÓN: Grave.

ARTÍCULO: 23.e y 81.1 respectivamente.

SANCIÓN: 600,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo: 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00291/11.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Incoación y pliego de cargos.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Fernanda Alinha Pinho Dos Santos

NIF: X7691050.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Castaño 7.

LOCALIDAD: 06400 Don Benito (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 120,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo: 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00293/11.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Incoación y pliego de cargos.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Ismael Pulido Valido.

NIF: 80079802N.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Dehesa 6.

LOCALIDAD: 06510 Alburquerque (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.



CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 210,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo: 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 28 de marzo de 2012 sobre construcción de planta de hormigón. Situación: paraje "La Justa", parcela 22 del polígono 13. Promotor: Hormigones Castillo de Nogales, SLU, en Nogales. (2012081117)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de planta de hormigón. Situación: paraje "La Justa", parcela 22 del polígono 13. Promotor: Hormigones Castillo de Nogales, SLU, en Nogales.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.



Mérida, a 28 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAGMINO.

• • •

ANUNCIO de 3 de abril de 2012 sobre notificación de recurso extraordinario de revisión en el procedimiento sancionador n.º BA 1123/06 - RT 00857/10, en materia de transportes. (2012081195)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la resolución del Secretario General de la Consejería de Fomento, dictada en el expediente sancionador n.º BA 1123/06, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Transportes Joaquín Pisco, LDA.

Último domicilio conocido: Quinta da Reinalda CCT 728 Maia. Montemor O Novo 7050 Portugal.

Tipificación: Infracción grave (artículo 141.9) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.501 euros (mil quinientos un euros).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de Julio de 2011. DOE. n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 3 de abril de 2012. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas del procedimiento abierto para la contratación del suministro de "Material de oficina para la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Ejercicio 2012". Expte.: 1213SU1CA100. (2012060633)

Advertido error material en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente n.º 1213SU1CA100 "Suministro de material de oficina para la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Ejercicio 2012" publicado en el Perfil del Contratante el 10 de abril de 2012, se procede a publicar en Perfil del Contratante las rectificaciones y aclaraciones oportunas.

Se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas hasta las 14:30 horas del décimo-sexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

El licitador que hubiera presentado ya su oferta, puede retirarla si lo estimase oportuno (sin que se considere retirada injustificada) y presentarla nuevamente ajustándose a las nuevas condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las fechas de celebración de las Mesas de Contratación publicadas en el Perfil del Contratante se modificarán una vez se haya publicado esta resolución.

Mérida, a 23 de abril de 2012. El Secretario General, (PD R 26/07/11, DOE N.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 2 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2012081204)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 2 de abril de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

EXPEDIENTE: CP11/669 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: NICOLAE OCTAVIAN DIMA **DNI:** X6806278A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Santa Catalina, 30
LOCALIDAD: 28140-FUENTE EL SAZ DE JARAMA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/670 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: GIGEL GRIGORAS **DNI:** X8568830L
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Oriente, 5 1º Drcha.
LOCALIDAD: 28140-FUENTE EL SAZ DE JARAMA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/671 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: FLORIN STAFANESCU **DNI:** X5868067P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Maestro Turina, 12, 1ºB
LOCALIDAD: 28850-TORREJÓN DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/672 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: LAURENTIU GHEORGHITA **DNI:** X8960468J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Talamanca, 5 1º A
LOCALIDAD: 28140-FUENTE EL SAZ DE JARAMA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/677 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SORIN ILEA **DNI:** X6715432F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Baltasar Santos, 9 2ºB
LOCALIDAD: 28038-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando a horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/678 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CRISTIAN DANIEL DRAGHICI **DNI:** Y1390714X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ctra. De Navacerrada, 3 Portal 3, 1º Izq.
LOCALIDAD: 28413-EL BOALO MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/679 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SILVIU BARBU **DNI:** Y1017872K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Callejón Eras Altas, 17
LOCALIDAD: 45950-CASARRUBIOS DEL MONTE TOLEDO
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/682 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SILVIU IRINEL CALIN **DNI:** X8630830B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Acacias,, 47 2º B
LOCALIDAD: 04639-TURRE ALMERIA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/683 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: NELU ROMULUS CHIRIGOI **DNI:** Y1787799T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pedro Alvarado, 2 3º--A-A
LOCALIDAD: 28911-LEGANES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/684 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PAULINA MATEI **DNI:** X9286094M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Constitución, 56 1ºG
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/685 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CONSTANTIN STEFAN CATELINA **DNI:** X6710883N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino del Juncal, 16 2º B
LOCALIDAD: 28802-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/696 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: AUREL CEPOIU **DNI:** X9428292V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santa Gema, 9 1ºE
LOCALIDAD: 28944-FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/713 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: LUDIVIC MITITELU **DNI:** X9325515G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Aeropuerto, 6 Puerta C
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/714 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IONUT ALDEA **DNI:** X8347230R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. del Ferrocarril, 3 4ª
LOCALIDAD: 19004-GUADALAJARA GUADALAJARA
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/716 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CRISTIAN OPRIS **DNI:** X5259174V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Doctor García Ortíz, 23 1º C
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/669 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: NICOLAE OCTAVIAN DIMA **DNI:** X6806278A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Santa Catalina, 30
LOCALIDAD: 28140-FUENTE EL SAZ DE JARAMA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/670 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: GIGEL GRIGORAS **DNI:** X8568830L
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Oriente, 5 1º Drcha.
LOCALIDAD: 28140-FUENTE EL SAZ DE JARAMA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/671 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: FLORIN STAFANESCU **DNI:** X5868067P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Maestro Turina, 12, 1ºB
LOCALIDAD: 28850-TORREJÓN DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/672 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: LAURENTIU GHEORGHITA **DNI:** X8960468J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Talamanca, 5 1º A
LOCALIDAD: 28140-FUENTE EL SAZ DE JARAMA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/677 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SORIN ILEA **DNI:** X6715432F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Baltasar Santos, 9 2ºB
LOCALIDAD: 28038-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando a horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/678 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CRISTIAN DANIEL DRAGHICI **DNI:** Y1390714X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ctra. De Navacerrada, 3 Portal 3, 1º Izq.
LOCALIDAD: 28413-EL BOALO MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/679 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SILVIU BARBU **DNI:** Y1017872K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Callejón Eras Altas, 17
LOCALIDAD: 45950-CASARRUBIOS DEL MONTE TOLEDO
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/682 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SILVIU IRINEL CALIN **DNI:** X8630830B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Acacias,, 47 2º B
LOCALIDAD: 04639-TURRE ALMERIA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/683 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: NELU ROMULUS CHIRIGOI **DNI:** Y1787799T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pedro Alvarado, 2 3º--A-A
LOCALIDAD: 28911-LEGANES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/684 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PAULINA MATEI **DNI:** X9286094M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Constitución, 56 1ºG
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/685 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CONSTANTIN STEFAN CATELINA **DNI:** X6710883N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino del Juncal, 16 2º B
LOCALIDAD: 28802-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/696 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: AUREL CEPOIU **DNI:** X9428292V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santa Gema, 9 1ºE
LOCALIDAD: 28944-FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/713 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: LUDIVIC MITITELU **DNI:** X9325515G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Aeropuerto, 6 Puerta C
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/714 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IONUT ALDEA **DNI:** X8347230R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. del Ferrocarril, 3 4ªA
LOCALIDAD: 19004-GUADALAJARA GUADALAJARA
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/716 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CRISTIAN OPRIS **DNI:** X5259174V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Doctor García Ortiz, 23 1º C
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.



ANUNCIO de 3 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2012081207)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 3 de abril de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: CP11/104 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: RAÚL NUÑEZ URBINA **DNI:** 53.575.266
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gracián de Sesé, 39
LOCALIDAD: 10200-TRUJILLO CACERES
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.
El denunciado se encontraba pescando siendo poseedor de licencia válida, pero no la presentó al serle requerida por los agentes.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1
SANCIÓN: 20 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será fin a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/180 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CRISTIAN NICUSOR GHERGHF **DNI:** X9291083J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alhambra, 20
LOCALIDAD: 13240- LA SOLANA CIUDAD REAL
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando careciendo de la correspondiente Licencia de Pesca
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será fin a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/182 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: VASILE VIDRASCU **DNI:** Y0987757J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Antonio de Padua, 1
LOCALIDAD: 10869-TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando y al requerirle la Licencia de Pesca de Extremadura manifiesta haberla dejado en casa, y que sí la tenía.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/183 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: GHEORGHE VASILICA **DNI:** Y0863775R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Isacio de Cáceres, 9
LOCALIDAD: 10869-TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando y al requerirle la Licencia de Pesca manifiesta haberla dejado en casa, y que sí la tenía.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/184 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MIHAI STELIAN **DNI:** Y0485415Z
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Isacio de Cáceres, 9
LOCALIDAD: 10869-TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.
El denunciado se encontraba pescando y al requerirle la Licencia de Pesca manifiesta haberla dejado en casa, y que sí la tenía.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1
SANCIÓN: 20 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/186 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: STELICA STOIAN **DNI:** X8086408E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Joaquina Santander, 16 2º D
LOCALIDAD: 45600-TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firm a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/201 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IOAN MARIUS SAROSI **DNI:** X6356576C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cauce, 4 3º A
LOCALIDAD: 45200-ILLESCAS TOLEDO
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin licencia de pesca de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firm a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/202 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: FLORIN DUMITRU MOLDOVAN **DNI:** Y1124992F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Carmen Bruguera, 15 8º
LOCALIDAD: 28026-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin licencia de pesca de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firm a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/208 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CONSTANTIN GINU **DNI:** X6688658M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Donostiarra, 5
LOCALIDAD: 28027-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
Pescar simultáneamente con 4 cañas, más de las permitidas en la Ley
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 4
SANCIÓN: 42 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente

EXPEDIENTE: CP11/211 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CIPRIAN POPUTA **DNI:** X8504565Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Dos de Mayo, 24 2º D
LOCALIDAD: 28934-MOSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA DE EXTREMADURA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/213 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SORIN BEZA **DNI:** X8466570V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Matadero, 80 1º D
LOCALIDAD: 13700-TOMELLOSO CIUDAD REAL
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
El denunciado se encontraba pescando careciendo del preceptivo permiso del coto
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 2
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/222 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: STELIAN FLORENTIN BACANU **DNI:** Y0034180Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Felix Rodriguez de la Fuente, 5 Bajo D
LOCALIDAD: 28030-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firm a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/223 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: FLORINA GEANINA ARABELA IORDACHE **DNI:** X09600198K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Orellana, 2ª P01
LOCALIDAD: 28911-LEGANÉS MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firm a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/224 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIAM IORDACHE **DNI:** X09600282J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Orellana, 2ª P01
LOCALIDAD: 28911-LEGANÉS MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firm a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/225 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: LIVIU URS **DNI:** X9011579H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Guadalajara, 4 1ºD
LOCALIDAD: 28850-TORREJÓN DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 33
SANCIÓN: 259 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/246 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIAN FERARU **DNI:** X7713760C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Londres, 10 1ºC
LOCALIDAD: 28850-TORREJÓN DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA DE EXTREMADURA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/247 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIUS BOSOI **DNI:** X9193213K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Linares, 1 4º E
LOCALIDAD: 28025-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y con 4 cañas, más de las permitidas en la Ley
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 56-1-4
SANCIÓN: 189 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/309 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: NICOLAE BIRJA **DNI:** X9248020L
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Seseña, 6 2º C
LOCALIDAD: 28024-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

• • •

ANUNCIO de 11 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º ACAL/11/030396, relativo a ayudas de apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos. (2012081209)

No habiendo sido posible notificar la resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 8 de febrero de 2012, por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda de apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos, dictada en el expediente n.º ACAL/11/030396 abierto a nombre de D.ª Piedad Fuentes Suárez, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente según lo establecido en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su recepción, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente

Mérida, a 11 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, el contrato administrativo especial de "Estancias en el Reino Unido para la mejora de la competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de Secundaria y Bachillerato de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del programa integral de aprendizaje de las lenguas extranjeras". Expte.: SER1202002. (2012060647)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Cultura.
 2. Domicilio: C/ Santa Julia, núm. 5.
 3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
 4. Teléfono: 924.00.75.00.
 5. Telefax: 924.00.75.72.
 6. Correo electrónico: contratacion@edu.juntaex.es
 7. Dirección de internet del perfil del contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net/>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente: SER1202002.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: Contrato Administrativo Especial de "Estancias en el Reino Unido para la mejora de la competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de Secundaria y Bachillerato de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del programa integral de aprendizaje de las lenguas extranjeras".

c) Fuente de Financiación: Gobierno de España.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

El 100% aportado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, al amparo del programa integral de aprendizaje de las lenguas extranjeras (PIALE).

d) Lugar de ejecución: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) Admisión de prórroga: No procede.

g) CPV: 80580000-3 Provisión de cursos de idiomas.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

- Oferta económica (60%).
- Recursos personales y materiales asignados a la ejecución del proyecto (10%).
- Calidad técnica de la propuesta (30%).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 144.238,00 euros.

b) IVA (8%): 11.539,04 euros.

c) Importe total: 155.777,04 euros.

Valor estimado del contrato: 144.238,00 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 95 TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencia técnica: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE. Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



- a) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- b) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.
 - 2. Domicilio: C/ Santa Julia, núm. 5.
 - 3. Localidad y código postal: 06800 — Mérida.
- c) Admisión de variantes: No.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 161.2 TRLCSP).

8. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Cultura, C/ Santa Julia, núm. 5.
- b) Localidad y código postal: 06800 — Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", se reunirá previa publicación en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net/> . El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Santa Julia, núm. 5 de Mérida así como en dicha página web. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en dicha página web.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 24 de abril de 2012. El Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura, (PD 02/08/2011, DOE N.º 154, 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 28 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 193/2011, en materia de salud pública. (2012081176)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE N.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente Recurso de Alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sita en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta, avenida Damián Téllez Lafuente, s/n. 06010 — Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 28 de marzo de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
193/2011	LA NUEVA HABANA, SL	Real Decreto 3484/2000. art. 3.6. y art. 10	400 euros
		Reglamento (CE) n.º 852/2004. art. 5	

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 264/2011, en materia de salud pública. (2012081177)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE N.º 285, de 27 de noviembre).



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sita en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta, avenida Damián Téllez Lafuente, s/n. 06010 — Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 28 de marzo de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
264/2011	ANTERO GONZÁLEZ SUÁREZ	Reglamento CE n.º 852/2004, Arts: 4. punto 2, Anexo II (Capítulo IV apartado 6)	60 euros

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2012081178)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de iniciación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE N.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones, aportar documentos y proponer la prueba que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta, avenida Damián Téllez Lafuente, s/n. 06010 — Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 28 de marzo de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SANCHEZ-MOLINA.

**A N E X O**

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
030/2012	JOSE MANUEL DÍAZ FEIJOO	Ley 28/2005, art. 4 apartados c y d y Disposición adicional tercera.	701 euros
033/2012	JOSE MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	Ley 28/2005, Disposición adicional tercera, art. 4. c Orden de 29 de diciembre de 2005, art. 4 y art. 2.	150 euros
064/2012	XU WEI	Ley 2/2003, art. 8.1	30.001 euros

• • •

ANUNCIO de 9 de abril de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio externo de Cita Previa de Atención Primaria para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1111057170/11/PA. (2012081173)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General — Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/99/1111057170/11/PA.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net>

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio externo de Cita Previa de Atención Primaria para el Servicio Extremeño de Salud.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79511000-2.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE, BOE y DOUE.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE: 22 de diciembre de 2011, BOE: 29 de diciembre de 2011 y DOUE: 1 de diciembre de 2011.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 4.194.915,26 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe neto: 2.097.457,63 euros. Importe total: 2.475.000,00 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 20 de febrero de 2012.

b) Fecha de formalización del contrato: 8 de marzo de 2012.

c) Contratista: Fábrica de Información y Telecomunicaciones de Extremadura, SA, (FITEX, SA).

d) Importe de adjudicación: Importe neto 1.573.305,00 euros. Importe total: 1.856.500,00 euros.

Mérida, a 9 de abril de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 4 de abril de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º OT-0075-08, relativo a subvención para el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2012081145)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución del procedimiento de reintegro parcial de subvención de 23 de febrero de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente n.º OT-0075-08, que se transcribe como Anexo a la Asociación Oncológica Tierra de Barros con CIF G06417810, en relación con la ayuda a entidades sin ánimo de lucro, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A N E X O

"En el expediente administrativo OT-0075-08 y por Resolución de 1 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, se concedió a la entidad Asociación Oncológica Tierra de Barros con CIF G06417810 una subvención por importe total



de 48.130,62 euros por la contratación de 4 trabajadores desempleados, para el desarrollo de la obra o servicio "Mejorar la Calidad de Vida de las Enfermedades de Cáncer y sus Familiares", al amparo del Decreto 90/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 94, de 16 de mayo) que establece las bases reguladoras y primera convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro.

Examinada la documentación remitida por la precitada entidad, relativa a la justificación a que alude el artículo 14 del Decreto regulador y del estudio, tanto de la documentación presentada como de los costes salariales considerados subvencionables por la normativa de aplicación, y del medio de acreditación del abono de los gastos, se comprueba que no se justifica la totalidad del gasto subvencionado, existiendo un exceso de subvención de 10.875,79 euros, cuyo detalle se expresó en el Anexo que se acompañaba al Acuerdo a que se refiere el punto Tercero de los Hechos.

Mediante Acuerdo del Director General de Empleo, por delegación del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo de fecha 21 de julio de 2011, notificada a la interesada el día 19 de agosto de 2011, se inició el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, al haber incurrido el beneficiario en causa determinante de reintegro, por cuanto que no se justifica la totalidad del gasto subvencionado.

En el citado Acuerdo se concedió un plazo de quince días hábiles para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, presentar documentos o justificaciones y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

La entidad beneficiaria ha participado en el procedimiento de reintegro iniciado presentando escrito de alegaciones. En dicho escrito se indica que la Asociación desconocía la obligación de abonar los salarios mediante transferencia bancaria, y que los Primeros pagos se realizaron en efectivo. Las trabajadoras contratadas firman el documento en conformidad con las alegaciones del escrito.

RESOLUCIÓN

Primero: Declarar el reintegro parcial de la subvención concedida a Asociación Oncológica Tierra de Barros con CIF G06417810 por Resolución de 1 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Segundo: La cantidad total a reintegrar asciende a 12.626,64 euros (10.875,79 euros de importe principal y 1.750,85 euros de intereses de demora), todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero: El pago de la deuda deberá hacerse efectivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, empleando para ello el "Modelo 050" de Autoliquidación de Tasas, precios públicos y otros ingresos, disponible para su cumplimiento en las entidades financieras colaboradoras, con las particularidades siguientes en el apartado de "Liquidación (B)":



1. Señalar con una (X) la casilla "33 Otros Ingresos".
2. En el apartado "34 n.º de código" especificará el Código "144051".
3. En el "35 Expediente n.º", su número de expediente de subvención (OT-0075-08).
4. En la casilla 38 "Detalle del concepto" indicará "Reintegro de subvenciones Decreto 90/2008. Convocatoria 2008". Remitiendo a este órgano gestor el "Ejemplar para la Administración" de dicho modelo.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que conforme a lo establecido en el artículo 48.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno, de conforme a lo previsto en el artículo 89.3 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Mérida, a 23 de febrero de 2012. El Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, (Resolución de 10/10/2011, DOE núm. 205 de 25 de octubre de 2011).
Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en c/ Santarem s/n., de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 4 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º OT-0371-08, relativo a subvención para el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2012081141)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro parcial de subvención, del 1 de marzo de 2012 de la Dirección General de Empleo



del SEXPE, recaída en el expediente OT-0371-08 que se transcribe como Anexo, a la Asociación Residencias Privadas y Servicios Sociales de Extremadura, con CIF G06373989, en relación con la ayuda a entidades sin ánimo de lucro, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A N E X O

“En el expediente administrativo OT-0371-08 y por Resolución de 1 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, se concedió a la entidad Asociación Residencias Privadas y Servicios Sociales de Extremadura con CIF G06373989 una subvención por importe total de 47.917,20 euros por la contratación de 4 trabajadores desempleados, para el desarrollo de la obra o servicio “Arpex-Ley de Dependencia”, al amparo del Decreto 90/2008, (DOE n.º 94, de 16 de mayo) que establece las bases reguladoras y primera convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro.

El artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, en su virtud, procede emitir el siguiente,

ACUERDO:

Primero: Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a Asociación Residencias Privadas y Servicios Sociales de Extremadura con CIF G 06373989 por Resolución de 1 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Segundo: La cantidad a reintegrar asciende a 3.791,16 euros que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del presente acuerdo de inicio. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su ter-



minación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cuarto: Conceder al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Quinto: Notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

En Mérida, a 1 de marzo de 2012. El Director General de Empleo. (Resolución de 10/10/2011, DOE núm. 205 de 25 de octubre de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en c/ Santarem s/n., de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 4 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º OT-0026-10, relativo a subvención para el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2012081137)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro parcial de subvención, del 27 de enero de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente OT-0026-10 que se transcribe como Anexo, a la Fundación Avance y Progreso, con CIF G10322196, en relación con la ayuda a entidades sin ánimo de lucro, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A N E X O

"En el expediente administrativo OT-0026-10 y por Resolución de 16 de agosto de 2010, dictada por la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE (Resolución de 12/03/2009, DOE núm. 57, de 24 de marzo) se concedió a la entidad Fundación Avance y Progreso con CIF G10322196 una subvención por importe total de 14.856,18 euros por la contratación de 1 trabajadores desempleados, para el desarrollo de la obra o servicio "Iniciativa Mujeres por la Igualdad Real",



al amparo de la Orden de 28 de diciembre de 2009 (DOE núm. 19, de 29 de enero de 2010), por la que se aprueba, para el ejercicio 2010, la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, reguladas por el Decreto 90/2008, de 9 de mayo.

El artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, en su virtud, procede emitir el siguiente,

ACUERDO:

Primero: Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a Fundación Avance y Progreso con CIF G10322196 por Resolución de 16 de agosto de 2010, dictada por la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 12 de marzo de 2009 (DOE núm. 57, de 24 de marzo), al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Segundo: La cantidad a reintegrar asciende a 14.856,18 euros que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del presente acuerdo de inicio. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cuarto: Conceder al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Quinto: Notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél



no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

En Mérida, a 27 de enero de 2012. El Director General de Empleo. (Resolución de 10/10/2011, DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en c/ Santarem s/n., de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 4 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º OT-0036-10, relativo a subvención para el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2012081139)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro parcial de subvención, del 27 de enero de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente OT-0036-10 que se transcribe como Anexo, a la Asociación Residencias Privadas y Servicios Sociales de Extremadura, con CIF G06373989, en relación con la ayuda a entidades sin ánimo de lucro, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A N E X O

“En el expediente administrativo OT-0036-10 y por Resolución de 16 de agosto de 2010, dictada por la Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE (Resolución de 12/03/2009, DOE núm. 57 de 24 de marzo) se concedió a la entidad Asociación Residencias Privadas y Servicios Sociales de Extremadura con CIF G06373989 una subvención por importe total de 9.848,22 euros por la contratación de 1 trabajadores desempleados, para el desarrollo de la obra o servicio “Calidad en la Dependencia (CALIDEP)”, al amparo de la Orden de 28 de diciembre de 2009 (DOE núm. 19, de 29 de enero de 2010), por la que se aprueba, para el ejercicio 2010, la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, reguladas por el Decreto 90/2008 de 9 de mayo.

El artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, en el ca-



so de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, en su virtud, procede emitir el siguiente,

ACUERDO:

Primero: Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a Asociación Residencias Privadas y Servicios Sociales de Extremadura con CIF G06373989 por Resolución de 16 de agosto de 2010, dictada por la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 12 de marzo de 2009 (DOE núm. 57, de 24 de marzo), al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Segundo: La cantidad a reintegrar asciende a 3.752,13 euros que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del presente acuerdo de inicio. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cuarto: Conceder al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Quinto: Notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

En Mérida, a 27 de enero de 2012. El Director General de Empleo. (Resolución de 10/10/2011, DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".



El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en c/ Santarem s/n., de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 4 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º OT-0221-10, relativo a subvención para el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2012081140)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro parcial de subvención, del 27 de enero de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente OT-0221-10 que se transcribe como Anexo, a Cuco Extremadura, Cultura y Cooperación al Desarrollo, con CIF G10350783, en relación con la ayuda a entidades sin ánimo de lucro, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A N E X O

“En el expediente administrativo OT-0221-10 y por Resolución de 16 de agosto de 2010, dictada por la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE (Resolución de 12/03/2009, DOE núm. 57, de 24 de marzo) se concedió a la entidad Cuco Extremadura, Cultura y Cooperación al Desarrollo con CIF G10350783 una subvención por importe total de 14.772,30 euros por la contratación de 1 trabajadores desempleados, para el desarrollo de la obra o servicio “Creación de Empresas Solidarias y de Economía Social en la Sierra de Gata-Cáceres”, al amparo de la Orden de 28 de diciembre de 2009 (DOE núm. 19 de 29 de enero de 2010), por la que se aprueba, para el ejercicio 2010, la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, reguladas por el Decreto 90/2008, de 9 de mayo.

El artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, en su virtud, procede emitir el siguiente,

ACUERDO:

Primero: Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a Cuco Extremadura, Cultura y Cooperación al Desarrollo con CIF G10350783 por Resolución de 16



de agosto de 2010, dictada por la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 12 de marzo de 2009 (DOE núm. 57, de 24 de marzo), al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Segundo: La cantidad a reintegrar asciende a 128,33 euros que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del presente acuerdo de inicio. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cuarto: Conceder al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Quinto: Notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

En Mérida, a 27 de enero de 2012. El Director General de Empleo. (Resolución de 10/10/2011, DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en c/ Santarem s/n., de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANUNCIO de 4 de abril de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-12-0063, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012081148)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 7 de febrero de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-12-0063, que se transcribe como Anexo a Sandra Romero Pérez, con NIF 41523216M, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A N E X O

“En relación con su expediente acogido a la línea de fomento del autoempleo, catálogado con el número FA-12-0063 y acogido al Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, y después del estudio de la documentación e informes obrantes en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito

Mérida, a 7 de febrero de 2012. El Técnico, María del Mar Álvarez Rivera”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •



ANUNCIO de 4 de abril de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-12-0385, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012081146)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 2 de febrero de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-12-0385, que se transcribe como Anexo a Juan Alfonso Lucas Troca, con NIF 80081617X, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A N E X O

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 230/2010, modificado por el Decreto 283/2011, Orden de 25-11-2011, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmada por el solicitante (o en su caso por el representante acreditado), indicando nombre de la persona que firma. Deberá remitir el nuevo modelo de solicitud, adaptado a la modificación del Decreto.
2. Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación y ficha técnica de la ITV del vehículo objeto de la inversión.
3. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Nombre y apellidos o denominación social, NIF, y domicilio del expendedor y del adquirente. 3. Descripción de las operaciones y contraprestación total. 4. Lugar y fecha de emisión. 5. Si la operación está sujeta y no exenta del IVA debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión ‘IVA incluido’. Nota: la fecha que consta en la factura es incorrecta.
4. Deberá acreditar que el vehículo se encuentra afecto a la actividad mediante fotocopia compulsada de la declaración trimestral de IVA, donde aparezca el IVA soportado del vehículo o bien mediante fotocopia compulsada del libro de bienes de inversión.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 2 de febrero de 2012. El Técnico, Teresa Pereira Galván”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 4 de abril de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-12-0455, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012081152)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 7 de febrero de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-12-0455, que se transcribe como Anexo a Francisco de Borja Lucio Carrión, con NIF 08834529E, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A N E X O

“En relación con su expediente acogido a la línea de fomento del autoempleo, catalogado con el número FA-12-0455 y acogido al Decreto 230/2010, modificado por el Decreto 283/2011, Orden de 25-11-2011, y después del estudio de la documentación e informes obrantes en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

El interesado no acredita que posee formación relacionada con la gestión y/o dirección de empresarial a la fecha de presentación de la solicitud. Artículo 20.1.

El interesado no dispone de un plan que acredite la viabilidad de la iniciativa emprendedora, conforme a lo establecido en el artículo 20.2.

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Mérida, a 7 de febrero de 2012. El Técnico, María Eulalia Cid Benítez-Cano”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 4 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 4 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en expediente relativo a ayudas para la realización de acciones de Formación Profesional Ocupacional con compromiso de creación de empleo (2012081135)

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación de la resolución de declaración de pérdida de derecho relativa a la subvención concedida mediante convenio de colaboración de fecha 2 de abril de 2007, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, con la empresa Industrias Gráficas Printone, SL, con NIF A80063522, para la realización de prácticas profesionales de los alumnos del curso CE/020/06, especialidad Impresor Focet, al amparo del Decreto 31/2001, de 20 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la realización de acciones de Formación Profesional Ocupacional con compromiso de creación de empleo, modificado por Decreto 180/2005, de 26 de julio, por el que se actualizan medidas de formación profesional y continua, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 29 de diciembre 2011:

“Único: Declarar la pérdida del derecho de la entidad Industrias Gráficas Printone, SL, con CIF A80063522 a la percepción de la ayuda concedida por convenio de colaboración de fecha 2 de abril de 2007, para la realización de prácticas profesionales de los alumnos del curso CE/020/06, especialidad Impresor Offset al amparo del Decreto 31/2001, de 20 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la realización de acciones de Formación Profesional Ocupacional con compromiso de creación de empleo, modificado por Decreto 180/2005, de 26 de julio, por el que se actualizan medidas de formación profesional y continua, por importe de 4328 euros (cuatro mil trescientos ventiocho euros) de los cuales 2164 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.322A.470.00 Proyecto 2002.19.004.0006.00 y 2164 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.322A.470.00 Proyecto 2002.19.004.0008.00. derivado del incumplimiento de realizar la ejecución del mismo en las condiciones establecidas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la



Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 29 de diciembre de 2011. La Directora General de Formación para el Empleo del Sexpe PD Resolución de 25-08-2011 (DOE N.º 166, de 29 de agosto de 2012) Fdo. María José Nevado del Campo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE en la calle San Salvador, 9 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de abril de 2012. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, M.ª ANGELES FERNÁNDEZ MORUNO.

AYUNTAMIENTO DE AHILLONES

ANUNCIO de 17 de abril de 2012 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2012081232)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Ahillones por Acuerdo del Pleno de fecha 14/3/2012 de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura/Periódico Hoy.

Toda la documentación, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente. La duración de la suspensión es de un máximo de un año.

Ahillones, a 17 de abril de 2012. El Alcalde, ROSENDO DURÁN BARRAGÁN.



AYUNTAMIENTO DE BROZAS

EDICTO de 13 de abril de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2012ED0154)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de esta localidad en sesión plenaria de 30 de marzo de 2012, por el presente se anuncia que dicha modificación se encuentra a disposición del público en las oficinas municipales para que se formulen cuantas reclamaciones u observaciones se estimen oportunas durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y Diario "Extremadura".

Brozas, a 13 de abril de 2012. El Alcalde, ANTONIO MORENO PÉREZ.

AYUNTAMIENTO DE JERTE

ANUNCIO de 21 de marzo de 2012 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la UA-24.1 de las Normas Subsidiarias y el Estudio Detalle "apertura de vial en Jerte" (Área incluida en la UA-24.1) (2012080994)

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2012, ha aprobado inicialmente:

- 1.º El Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-24.1 de Jerte, previsto en la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y adjudicar el mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de la UA 24.1, que lo ejecutará mediante el sistema de compensación, debiendo cumplir las condiciones, compromisos, plazos y garantías previstas.
- 2.º El Estudio de Detalle denominado "apertura de vial en Jerte" entre las calles Travesía Francisco Carrión n.º 9 y Fuente Nueva (Área incluida en la UA-24.1), a petición de D. Juan Ramón Muñoz Vera y hermanos.

Por lo que, se someten los expedientes a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, periódico provincial y tablón de anuncios, para que los interesados puedan examinar el expediente presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Jerte, a 21 de marzo de 2012. El Alcalde, ANTONIO GARCÍA SANTOS.



FEDERACION EXTREMEÑA DE PÁDEL

ANUNCIO de 13 de abril de 2012 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Pádel. (2012081276)

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, publicado en el DOE número 1 de 3 de enero de 2004, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de esta Federación.

El censo electoral, el calendario y demás documentos estarán expuestos desde el 1 de mayo de 2012, día en el que se convocan las elecciones, en la Dirección General de Deportes (c/ Adriano, 4 en Mérida) y en la sede de la Federación Extremeña de Pádel (ctra. de Cáceres, Km. 3, Badajoz).

La Junta Electoral estará localizada, en los horarios previstos en el Reglamento, en la misma sede de la Federación Extremeña de Pádel.

Badajoz, a 13 de abril de 2012. El Presidente, IÑIGO MARTÍNEZ-FRESNEDA MORENO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net